



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

**Comisión de Desarrollo Regional Sustentable,
Ordenamiento Territorial, Vivienda, Salud,
Medio Ambiente y Turismo**

AGENDA / PAUTA

REUNIÓN ORDINARIA / REUNIÃO ORDINÁRIA

Fecha/Data: 29/04/2024 Hora: 08:30

Local: Edificio MERCOSUR

1. ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA
DE LA COMISIÓN

2. CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

3. ORDEN DEL DÍA

4. ASUNTOS VARIOS

1. ELEIÇÃO DA PRESIDÊNCIA E VICE-PRESIDÊNCIA
DA COMISSÃO

2. CONSIDERAÇÃO DA ATA ANTERIOR

3. ORDEM DO DIA

4. ASSUNTOS DIVERSOS

1. ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN/ ELEIÇÃO DA PRESIDÊNCIA E VICE-PRESIDÊNCIA DA COMISSÃO

Presidencia Brasil

Presidência Brasil

Vicepresidencia Paraguay

Vice-Présidencia Paraguai

2. CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES / CONSIDERAÇÃO DAS ATAS ANTERIORES

- ACTA N°03/2023, reunión realizada en 07/08/2023.
- ATA Nº 03/2023, reunião realizada em 07/08/2023.

3. ORDEN DEL DÍA / ORDEM DO DIA

1. PDE 5/2024 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Raúl G. Bittel (Argentina).
"Declarar la necesidad de la vacunación gratuita contra el Dengue."

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pelo Parlamentar Raúl G. Bittel (Argentina).
"Declarar a necessidade da vacinação gratuita contra a Dengue."

2. PDI 5/2024 - Propuesta de Disposición

Ementa: Propuesta de Convocatoria para la presentación de producciones académicas y científicas, de experiencias gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil, y de obras artísticas gráficas y visuales para ser publicadas en una edición especial de la revista PARLASUR, titulada "Acción por el clima en el Mercosur", presentada por la Parlamentaria Ana Corradi (Argentina).

Ementa: Proposta de Convocatória para a apresentação de produções acadêmicas e científicas, experiências governamentais, empresariais e da sociedade civil, e obras artísticas gráficas e visuais para serem publicadas em uma edição especial da revista PARLASUR, intitulada "Ação pelo clima no Mercosul", apresentada pela Parlamentar Ana Corradi (Argentina).

3. PDI 6/2024 - Propuesta de Disposición

Ementa: Propuesta que instituye el I Foro Regional sobre el Cambio Climático del Parlamento del MERCOSUR, presentado por la Parlamentaria Ana Corradi (Argentina).

Ementa: Proposta que institui o I Fórum Regional sobre Mudança Climática do Parlamento do MERCOSUL, apresentado pela Parlamentar Ana Corradi (Argentina).

4. PDI 6/2023 - Propuesta de Disposición

Ementa: Propuesta de Disposición presentada por la Parlamentaria Femenia (Argentina) por la cual el Parlamento del MERCOSUR dispone la creación de la Comisión Temporaria sobre migración forzada por desastres climáticos y efectos adversos del cambio climático.

Ementa: Proposta de Disposição apresentada pela Parlamentar Femenia (Argentina), pela qual o Parlamento do MERCOSUL estabelece a criação da Comissão Temporária sobre Migração Forçada por Desastres Climáticos e Efeitos Adversos da Mudança Climática.

5. PPN 1/2023 - Propuesta de Proyecto de Norma

Ementa: Propuesta de Proyecto de Norma presentado por la Parlamentaria Femenia (Argentina) sobre políticas públicas de gestión integral de residuos, prevención, reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de desechos sólidos en el MERCOSUR.

***Ementa:** Proposta de Projeto de Norma apresentada pela Parlamentar Femenia (Argentina) sobre políticas públicas de gestão integral de resíduos, prevenção, redução, reutilização, reciclagem e recuperação de resíduos sólidos no MERCOSUL.*

6. PRE 16/2023 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Cecilia Britto (Argentina) por la cual el PM recomienda al CMC para que invite a los Estados Partes y asociados del MERCOSUR a que, vean la viabilidad de legislar sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

***Ementa:** Proposta de Recomendação apresentada pela Parlamentar Cecilia Britto (Argentina), pela qual o PM recomenda ao CMC que convide os Estados Partes e associados do MERCOSUL a considerarem a viabilidade de legislar sobre a redução das emissões de gases de efeito estufa.*

7. PRE 6/2023 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Cecilia Britto (Argentina) por la cual el PM recomienda al CMC que invite a los Estados Partes y a los Miembros asociados a que, vean la viabilidad de legislar sobre un distintivo que reconozca bienes, productos y servicios que minimizan los efectos ambientales en comparación a otros.

***Ementa:** Proposta de Recomendação apresentada pela Parlamentar Cecilia Britto (Argentina), pela qual o PM recomenda ao CMC que convide os Estados Partes e os Membros associados a considerarem a viabilidade de legislar sobre um distintivo que reconheça bens, produtos e serviços que minimizam os efeitos ambientais em comparação com outros.*

8. PRE 9/2023 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Britto por la cual el PM recomienda instar a los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR la creación de un Consejo del Ambiente y Cambio Climático del MERCOSUR.

***Ementa:** Proposta de Recomendação apresentada pela Parlamentar Britto, pela qual o PM recomenda instar os Estados Partes e Associados do MERCOSUL a criar um Conselho de Meio Ambiente e Mudança Climática do MERCOSUL.*

9. PRE 7/2023 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Cecilia Britto por la cual el PM recomienda al CMC a que invite a los Estados Parte y asociados del MERCOSUR a que vean la viabilidad de instalar redes de drenaje de residuos.

***Ementa:** Proposta de Recomendação apresentada pela Parlamentar Cecilia Britto, pela qual o PM recomenda ao CMC que convide os Estados Partes e associados do MERCOSUL a considerarem a viabilidade de instalar redes de drenagem de resíduos.*

10. PRE 8/2023 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Cecilia Britto por la cual el PM recomienda al CMC para que invite a los Estados Parte y asociados del MERCOSUR a que, vean la viabilidad de dictar normas que creen el Voluntariado Ambiental del MERCOSUR.

***Ementa:** Proposta de Recomendação apresentada pela Parlamentar Cecilia Britto, pela qual o PM recomenda ao CMC que convide os Estados Partes e associados do MERCOSUL a considerarem a viabilidade de criar normas que estabeleçam o Voluntariado Ambiental do MERCOSUL.*

11. PRE 14/2023 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Cecilia Catherine Britto y por el Parlamentario Eduardo Nelson Nicoletti por la cual el PM recomienda instar a los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR la creación de un Consejo del Ambiente y Cambio Climático del MERCOSUR, que funcione como un órgano de consulta, asesoría, participación, debate y formulación de políticas ambientales.

***Ementa:** Proposta de Recomendação apresentada pela Parlamentar Cecilia Catherine Britto e pelo Parlamentar Eduardo Nelson Nicoletti, pela qual o PM recomenda instar os Estados Partes e Associados do MERCOSUL a criar um Conselho de Meio Ambiente e Mudança Climática do MERCOSUL, que atue como um órgão de consulta, assessoria, participação, debate e formulação de políticas ambientais.*

12. PRE 15/2023 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Cecilia Catherine Britto y por el Parlamentario Eduardo Nelson Nicoletti por la cual el PM recomienda instar a los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR a fomentar medidas de protección al Medio Ambiente limitando la distribución de productos de un solo uso en los negocios de comida, regular el consumo y reciclaje de botellas plásticas desechables, disminuir la generación de residuos, con fines de contribuir a una mejora en las condiciones de salud de la población actual y de las futuras generaciones.

***Ementa:** Proposta de Recomendação apresentada pela Parlamentar Cecilia Catherine Britto e pelo Parlamentar Eduardo Nelson Nicoletti, pela qual o PM recomenda instar os Estados Partes e Associados do MERCOSUL a promover medidas de proteção ao meio ambiente, limitando a distribuição de produtos de uso único nos estabelecimentos de comida, regulamentando o consumo e reciclagem de garrafas plásticas descartáveis, reduzindo a geração de resíduos, com o objetivo de contribuir para a melhoria das condições de saúde da população atual e das futuras gerações.*

13. PDE 45/2023 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Julia Perié por la cual el PM declara de interés regional el Foro Internacional sobre el Cambio Climático, organizado por el Observatorio de Relaciones Internacionales de la Fundación Victoria.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pela Parlamentar Julia Perié, pela qual o PM declara de interesse regional o Fórum Internacional sobre o Cambio Climático, organizado pelo Observatório de Relações Internacionais da Fundação Victoria.

14. PDE 16/2023 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Alicia Ticona (Bolivia) "Rumbo a la Asamblea de la Madre Tierra 2024"

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pela Parlamentar Alicia Ticona (Bolívia) "Rumo à Assembleia da Mãe Terra 2024".

15. PDE 17/2023 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Alicia Ticona (Bolivia) por la cual el PM declara realizar el seguimiento a los gobiernos para implementar la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas de julio de 2010 que reconoce el derecho al agua potable y el saneamiento como derecho esencial para el disfrute de la vida.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pela Parlamentar Alicia Ticona (Bolívia), pela qual o PM declara realizar o acompanhamento dos governos para implementar a Resolução 64/292 da Assembleia Geral das Nações Unidas, de julho de 2010, que reconhece o direito à água potável e ao saneamento como direito essencial para desfrutar da vida.

16. PDE 8/2023 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto por la cual el PM declara de interés regional el lanzamiento del Observatorio de Relaciones Internacionales fundada en el marco de la Fundación Victoria – Misiones.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pela Parlamentar Britto, pela qual o PM declara de interesse regional o lançamento do Observatório de Relações Internacionais, fundado no âmbito da Fundação Victoria - Misiones.

17. PDE 99/2019 - Propuesta de Declaración

Ementa: Anteproyecto de Norma presentado por los Parlamentarios Daniel Caggiani (Uruguay), Luis Gallo y Carlos Gomes sobre el derecho a la alimentación saludable, acceso a la información fundada y etiquetado de alimentos en el MERCOSUR.

Ementa: Anteprojeto de Norma apresentado pelos Parlamentares Daniel Caggiani (Uruguai), Luis Gallo e Carlos Gomes sobre o direito à alimentação saudável, acesso à informação fundamentada e rotulagem de alimentos no MERCOSUL.

4. ASUNTOS VARIOS / ASSUNTOS DIVERSOS

Comissão de Desenvolvimento Regional Sustentável, Ordenamento Territorial, Habitação, Saúde, Meio Ambiente e Turismo

Data Reunião: 07/08/2023 – 10 horas

Local: Sala MREE do Edifício MERCOSUL

Tipo Reunião: Reunião Ordinária

Status: Realizada

Ata nº 3

Aos sete dias de agosto de dois mil e vinte de três, às dez horas, na Sala MREE do Edifício do MERCOSUL, em Montevideu, Uruguai, reuniu-se ordinariamente a Comissão de Desenvolvimento Regional Sustentável, Ordenamento Territorial, Habitação, Saúde, Meio Ambiente e Turismo, sob a presidência do Parlamentar Carlos Gomes (Brasil). Presentes os Parlamentares Nelson Nicoletti e Alejandro Karlen (Argentina). Não havendo quórum para a abertura da Reunião Ordinária, bem como não havendo inscritos para o período destinado aos Assuntos Gerais, o Presidente declarou encerrada a reunião às 10 horas e 45 minutos. Determinou, ainda, a lavratura da presente ata que, depois de aprovada, vai assinada por ele, Presidente, e por mim, Secretária.

Parlamentar Heitor Schuch,
Presidente

Rochelle Carneiro Kielling,
Secretária

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
ENERO - 2024

MERCOSUR/PM/DEC. /2024

**DECLARAR LA NECESIDAD DE LA VACUNACION GRATUITA CONTRA EL
DENGUE PARA LOS PUEBLOS DEL MERCOSUR**

VISTO:

La complejidad de la situación epidemiológica que afectan a la población de la región atento a la crisis endémica de dengue en varias zonas del MERCOSUR; y la aprobación de la utilización de la vacuna como mecanismo preventivo y de inmunización aprobado por distintos países.

CONSIDERANDO:

Que el dengue es una enfermedad transmitida por mosquitos que puede presentarse en áreas tropicales y subtropicales, donde el clima y las condiciones ambientales son propicias para la reproducción de los mosquitos vectores.

Que algunos de los países del Mercosur, como Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, han experimentado brotes de dengue en el pasado, especialmente durante los meses más cálidos del año; asimismo la prevalencia y las zonas más afectadas pueden variar de un año a otro.

Sin embargo, cuando una enfermedad se vuelve constante y presente en una determinada área geográfica o población, manteniéndose en niveles habituales o previsibles durante un periodo prolongado, se denomina endemia. En otras palabras, es una enfermedad que se encuentra de manera regular en una región específica, sin experimentar fluctuaciones significativas en su incidencia. Así esta sucediendo con el dengue en algunas zonas de los países que integran el MERCOSUR.

Que en 2023, la región de las Américas experimentó un preocupante aumento en los casos confirmados de dengue, marcando un récord desafortunado. Según el informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se registraron 4.150.724 casos confirmados desde enero en 43 de los 46 países y territorios que notificaron la presencia de la enfermedad.

A principios de noviembre de 2023, la Organización Mundial de la Salud (OMS) había informado de más de 4,5 millones de casos de dengue a nivel global, con más de 4,000 muertes registradas en 80 países. Dada esta tendencia, se sugiere que el presente año podría superar el récord mundial establecido en 2019, cuando se reportaron 5,2 millones de casos. "El dengue, que antes era motivo de preocupación principalmente en las Américas, ha evolucionado para convertirse en un fenómeno global", señaló Farrar.

Que según la Organización Panamericana de la Salud en el año 2023 en los países del MERCOSUR, surgieron los siguientes datos:

- Argentina, 130.287 casos, 75 muertes.
- Bolivia, 146.766 casos, 646 de gravedad, 88 muertes
- Brasil 3.028.590 casos, 1574 de gravedad, 1094 muertes.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

ENERO - 2024

Pais	2022	2023	Total
Argentina	760	130,287	131,037
Bolivia	18,544	146,776	163,320
Brasil	2,363,490	3,028,590	5,392,080
Paraguay	7,428	63,216	70,644
Total	2,388,212	3,368,869	5,757,081

- Paraguay, 63.216 casos, y 24 muertes.

Que en los últimos avances de la ciencia, ya se han probado y aprobado vacunas en distintos Estados del mundo, y que es necesario cuidar, prevenir e inmunizar a nuestros pueblos del avance de esta enfermedad, no solo por la gravosa sintomatología del dengue, sino por sus consecuencias, lo que generaría una crisis sanitaria de nuestra sociedad futura.

En ese sentido los Estados pueden afrontar frente a esta situación las acciones que permitan prevenir a la sociedad mediante la prevención y la aplicación de vacunas, las situaciones y las condiciones que genera esta enfermedad, que ha dejado de ser una enfermedad estacional, para convertirse en una que circula todo el año por distintas zonas de nuestros países.

Que La vacunación, como estrategia de salud pública, se fundamenta en principios esenciales que buscan garantizar su eficacia y equidad social. Estos principios se describen a continuación:

a) Garantizar la gratuidad contribuye a eliminar barreras económicas que podrían impedir el acceso a la inmunización. Además, se busca que los servicios de vacunación estén disponibles para todas las etapas de la vida, promoviendo la equidad y la protección de todos los grupos de la sociedad.

b) La importancia de priorizar el bienestar colectivo por encima de los intereses individuales. La vacunación no solo protege a la persona que recibe la vacuna, sino que también contribuye a la inmunidad colectiva, reduciendo la propagación de enfermedades y protegiendo a aquellos que son más vulnerables.

c) Para que la vacunación sea efectiva, es crucial garantizar la disponibilidad constante de vacunas y la accesibilidad a servicios de vacunación eficientes. Esto implica una planificación adecuada, una distribución eficiente de las vacunas y la creación de infraestructuras de atención a la salud que permitan llevar a cabo programas de vacunación a gran escala.

d) La colaboración entre diversos sectores de la sociedad es esencial. La participación de profesionales de la salud, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros actores sociales contribuye a diseñar e implementar programas de vacunación efectivos.

Que además, se reconoce la importancia de abordar los determinantes sociales de la salud para garantizar que todos los individuos tengan acceso a la vacunación y reciban la atención necesaria.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

ENERO - 2024

Que en conjunto, estos principios buscan establecer una base sólida para que la vacunación cumpla su función como una herramienta fundamental en la prevención de enfermedades y la promoción de la salud pública.

Por lo mencionado:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR **DECLARACION**

ARTICULO PRIMERO: Declarar por la presente la necesidad de que los Estados miembros lleven a cabo los esfuerzos necesarios para la implementación gratuita y social de la vacuna en las áreas endémicas de circulación del Dengue, siguiendo los principios mencionados en los considerandos, siendo esta acción crucial para lograr la inmunización y protección efectiva de nuestras comunidades ante la amenaza persistente de esta enfermedad.

ARTICULO SEGUNDO: Invitase a los estados parte, a realizar campañas de prevención y vacunación del Dengue dentro de sus territorios, con los principios de los considerandos, haciendo especial hincapié en aquellas regiones que resultan más perjudicadas por esta enfermedad provocada por el mosquito *Aedes aegypti*.

MARIANO FERNANDEZ
ARGENTINA

RAUL GERMAN BITTEL
ARGENTINA

VICTORIA DONDA
ARGENTINA

MATIAS SOTOMAYOR
ARGENTINA

YAMIL SARRUFF
ARGENTINA

GUSTAVO ARRIETA
ARGENTINA

MARINA FEMENIA
ARGENTINA

SUSANA PERALTA
ARGENTINA

ALEJANDRA MAS
ARGENTINA

MARIANO ARCIONI
ARGENTINA

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

ENERO - 2024

ANA MARIA CORRADI
ARGENTINA

TERESA PARODI SELLARES
ARGENTINA

RICARDO BRANDA
ARGENTINA

GABRIEL FUCKS
ARGENTINA

JOSE CACERES
ARGENTINA

CECILIA NICOLINI
ARGENTINA

ALEJANDRO DEANES
ARGENTINA

JESSICA TABORDA
ARGENTINA

PROPUESTA DE DISPOSICIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PRODUCCIONES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS, DE EXPERIENCIAS GUBERNAMENTALES, EMPRESARIALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y DE OBRAS ARTÍSTICAS GRÁFICAS Y VISUALES PARA SER PUBLICADAS EN UNA EDICIÓN ESPECIAL DE LA REVISTA PARLASUR, TITULADA *ACCIÓN POR EL CLIMA EN EL MERCOSUR*

VISTO

El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos; la resolución A/RES/76/300 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos; la resolución del Grupo Mercado Común N°20/95; las decisiones del Consejo Mercado Común N°02/01 y N°19/03; el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR; el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR; la declaración MERCOSUR/PM/DECL.15/2021 del Parlamento del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

Que el *cambio climático* es un concepto que se refiere a los cambios de la temperatura y los patrones climáticos, producidos naturalmente, pero, desde el siglo XIX, con motivo de la incidencia de las actividades humanas, que afectan al medioambiente y, consecuentemente, a las sociedades alrededor de todo el mundo.

Que, en ello, sobresale la emisión de gases de efecto invernadero (principalmente, dióxido de carbono y metano) que elevan la temperatura del planeta, a un ritmo cada vez más rápido, y cuyas consecuencias se materializan como aumento, propiamente, de la temperatura ambiente, sequías intensas, escasez de agua, incendios graves, aumento del nivel del mar, inundaciones, deshielo de los polos, tormentas catastróficas, disminución de la biodiversidad, entre otras.

Que, por su parte, la deforestación, los medios de transporte a base de combustibles fósiles, la producción agropecuaria y los patrones de consumo excesivo se suman a los factores que generan o inclusive, profundizan el cambio climático.

Que los impactos del cambio climático en las personas, individualmente, y en sus grupos y sociedades afectan su salud (física, psíquica y emocional), su desarrollo personal y colectivo, la producción y acceso a alimentos de calidad, la vivienda digna, la seguridad (individual y colectiva) y el trabajo.

Que los y las profesionales del sector de la ciencia y la academia constataran, fáctica y fehacientemente, que el cambio climático actual está provocado por el ser humano.

Que el cambio climático no reconoce límites internos ni fronteras nacionales, ante lo cual, la articulación, la cooperación y la colaboración de raigambre interinstitucional, intersectorial, interdisciplinaria e interregional-internacional.

Que los Estados asumieran compromisos y arribado a acuerdos en materia de cambio climático en las respectivas instancias multilaterales, entre los que se rescatan el reconocimiento de una emergencia ante el incremento de la temperatura media mundial; la intensificación de la acción por el clima; el abandono de los combustibles fósiles; la continuidad y el aumento de la financiación para la acción climática; el incremento del apoyo a la adaptación ante los efectos del cambio climático y el fortalecimiento de la resiliencia de las personas y sociedades; el completar la implementación práctica de los compromisos asumidos en el Acuerdo de París; la atención a las pérdidas y daños para evitarlas, minimizarlas o afrontarlas.

Que el sistema universal de la Organización de las Naciones Unidas reconoce, el 01 de agosto de 2022, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano, relacionado con otros derechos y el derecho internacional vigente y cuya promoción requiere de acuerdos multilaterales con arreglo al derecho ambiental internacional (A/RES/76/300).

Que el proceso de integración regional del MERCOSUR adoptara medidas en materia ambiental al crear, en 1995, el *Subgrupo de Trabajo N°6 Medio Ambiente* (GMC resolución N°20/95); en 2001, el *Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR* (CMC decisión N°02/01), y, en 2003, la *Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR* (CMC decisión N°19/03); sumándose los grupos ad hoc sobre *Gestión Ambiental de Residuos y Responsabilidad Post Consumo*, *Competitividad y Medio Ambiente*, *de Lucha contra la Desertificación y la Sequía*, *sobre Bienes y Servicios Ambientales*, *sobre Biodiversidad*, *sobre Calidad de Aire*, *sobre Gestión Ambiental de Sustancias y Productos Químicos*, y *sobre el Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR*.

Que, además, el Consejo Mercado Común aprobara las decisiones N°10/2000- *Complementación del plan general de cooperación y coordinación recíproca para la seguridad regional en materia de ilícitos ambientales*; N°11/2000- *Complementación del plan general de cooperación y coordinación recíproca para la seguridad regional en materia de ilícitos ambientales entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile*; N°03/02- *Acuerdo sobre el proyecto "Fomento de gestión ambiental y producción más limpia en pequeñas y medianas empresas"*; N°14/04- *Protocolo Adicional al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR en materia de cooperación y asistencia ante emergencias ambientales*; N°14/06- *Complementación del programa Foros de Competitividad de las cadenas productivas del MERCOSUR*

directrices de gestión ambiental y producción más limpia, y N°18/10-Reglamento Interno de la Reunión de Ministros de Medio Ambiente

Que, en particular, el Parlamento del MERCOSUR aprobara la *Declaración de preocupación por las consecuencias del cambio climático en la protección de la integridad de la Madre Tierra y la necesidad de avanzar en soluciones estructurales* (MERCOSUR/PM/DECL.15/2021), pudiendo considerarse como su marco institucional para la acción climática.

Que, con anterioridad, el Parlamento del MERCOSUR realizara actividades y ha participado en foros multilaterales relativos al cambio climático y el medio ambiente.

Que el intercambio de ideas, la difusión de experiencias y la exposición de una diversidad de miradas son fundamentales para la construcción y promoción de un saber colectivo, como así para potenciar el alcance de los proyectos e iniciativas para la acción climática.

Que el Parlamento del MERCOSUR cuenta con la *Revista PARLASUR*, de carácter virtual y periodicidad mensual, en cuanto medio de comunicación de su labor institucional y para contribuir a la integración regional.

Que la convocatoria a la presentación de producciones académicas y científicas, de experiencias gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil, y de obras artísticas gráficas y visuales para ser publicadas en una edición especial de la Revista PARLASUR, titulada *Acción por el clima en el MERCOSUR*, puede contribuir a la consagración de sociedades más sostenibles, justas, libres y democráticas en el proceso de integración regional MERCOSUR.

POR ELLO

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE

Artículo 1º. Convóquese a la presentación de producciones académicas y científicas, de experiencias gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil, y de obras artísticas gráficas y visuales para ser publicadas en una edición especial de la Revista PARLASUR, titulada *Acción por el clima en el MERCOSUR*.

Artículo 2º. Publíquese una edición especial de la Revista PARLASUR, titulada *Acción por el clima en el MERCOSUR*, que contenga las producciones académicas y científicas, de experiencias gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil, y de obras artísticas gráficas y visuales a que refiere el Artículo 1º de la presente disposición.

Artículo 3º. El anexo I – *Bases y condiciones de la convocatoria a la presentación de producciones académicas y científicas, de experiencias gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil, y de obras artísticas gráficas y visuales para ser publicadas en una edición especial de la Revista PARLASUR, titulada Acción por el clima en el MERCOSUR*, forma parte de la presente disposición.

Artículo 4º. De forma.



Parl. Ana María Corradi
Parlamento del MERCOSUR

Acompañan

**Parl. Matías J. C. Sotomayor, Parl. Susana Beatriz Peralta, Parl. Luis Mariano Fernández,
Parl. Yamila Anabela Taborda**

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PRODUCCIONES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS, DE EXPERIENCIAS GUBERNAMENTALES, EMPRESARIALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y DE OBRAS ARTÍSTICAS GRÁFICAS Y VISUALES EN MATERIA AMBIENTAL PARA SER PUBLICADAS EN UNA EDICIÓN ESPECIAL DE LA REVISTA PARLASUR, TITULADA *ACCIÓN POR EL CLIMA EN EL MERCOSUR*

La *Revista PARLASUR* es un medio de comunicación de la labor institucional del Parlamento del MERCOSUR y de contribución a la integración regional, de carácter virtual y periodicidad mensual.

1- La *Revista PARLASUR* convoca a estudiantes, docentes, investigadores y profesionales a presentar producciones académicas y científicas en materia ambiental; a gobernantes, funcionarios y asesores a presentar experiencias gubernamentales en materia ambiental; a actores de la sociedad civil con y sin fines de lucro a presentar experiencias empresariales y de la sociedad civil en materia ambiental, y a artistas profesionales y amateurs a presentar obras artísticas gráficas y visuales en materia ambiental.

2- Los trabajos deben ser originales, de autoría individual, grupal o institucional, y serán sometidos a una evaluación por pares bajo la modalidad de doble ciego a cargo de la comisión permanente de *Desarrollo Regional Sustentable, Ordenamiento Territorial, Vivienda, Salud, Medio Ambiente y Turismo* del Parlamento del MERCOSUR.

3- Cada autor puede presentar una única producción, experiencia u obra artística:

- a. en el caso de una producción académica o científica en materia ambiental, cada autor debe presentar un resumen de esta (que mencione título del artículo, objetivos, metodología, encuadre teórico-conceptual, desarrollo y conclusiones), escrita en alguna de las lenguas oficiales del MERCOSUR (a saber, español, portugués o guaraní), con una extensión máxima de 3.000 caracteres con espacio (sin contabilizar el título del artículo), en formato .doc o .docx, con fuente Arial tamaño 12;
- b. en el caso de una experiencia gubernamental, empresarial y de la sociedad civil en materia ambiental, cada autor debe presentar una exposición de esta (que mencione título del artículo, problema a resolver o necesidad a satisfacer, estrategia de abordaje de esta problemática, implementación de esta estrategia y resultados obtenidos), escrita en alguna de las lenguas oficiales del MERCOSUR (a saber, español, portugués o guaraní), con una extensión máxima

de de 3.000 caracteres con espacio (sin contabilizar el título del artículo), en formato .doc o .docx, con fuente Arial tamaño 12, y

- c. en el caso de una obra artística en materia ambiental, cada autor debe presentarla original o fotografía -a modo de copia- en formato .jpg o .png., consignando el título de la obra.

4- Los plazos de esta convocatoria son:

- a. Envío y recepción de producciones, experiencias y obras artísticas: 02 de mayo al 01 de julio de 2024.
- b. Evaluación y selección de producciones, experiencias y obras artísticas recibidas: 02 de julio al 02 de agosto de 2024.
- c. Edición y publicación de la edición especial: 02 de agosto al 28 de octubre de 2024.

5- La comisión permanente de *Desarrollo Regional Sustentable, Ordenamiento Territorial, Vivienda, Salud, Medio Ambiente y Turismo* junto a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación Social del Parlamento del MERCOSUR se encargan de diseñar la modalidad de envío y recepción de producciones, experiencias y obras artísticas, y de su debida difusión.

6- La sola participación en esta convocatoria implica que los participantes otorgan al Parlamento del MERCOSUR, en forma gratuita, irrevocable, irrestricta e ilimitada, por tiempo indeterminado, un permiso de publicación, difusión, reproducción, comunicación pública en todo el mundo, con fines institucionales, promocionales y publicitarios de la producción, experiencia u obra artística. Asimismo, autorizan la publicación y difusión de nombre, apellido y nacionalidad de los autores individuales, grupales e institucionales (en este caso, también, del nombre de la institución). Los autores participantes exoneran de responsabilidad al Parlamento del MERCOSUR por el uso indebido por parte de terceros de los datos biográficos, la imagen o la producción, experiencia y obra del autor participante.

7- El Parlamento del MERCOSUR se reserva el derecho de evaluación y selección de las producciones, experiencias y obras artísticas recibidas en el marco de la presente convocatoria. Asimismo, se reserva el derecho de excluir de la convocatoria a aquel autor participante cuya producción, experiencia u obra artística promueva la discriminación y violencia de cualquier índole (racial, sexual, de género, religiosa, entre otras).

PROPUESTA DE DISPOSICIÓN

I FORO REGIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

VISTO

El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos; la resolución A/RES/76/300 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos; la resolución del Grupo Mercado Común N°20/95; las decisiones del Consejo Mercado Común N°02/01 y N°19/03; el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR; el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR; la declaración MERCOSUR/PM/DECL.15/2021 del Parlamento del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

Que el *cambio climático* es un concepto que se refiere a los cambios de la temperatura y los patrones climáticos, producidos naturalmente, pero, desde el siglo XIX, con motivo de la incidencia de las actividades humanas, que afectan al medioambiente y, consecuentemente, a las sociedades alrededor de todo el mundo.

Que, en ello, sobresale la emisión de gases de efecto invernadero (principalmente, dióxido de carbono y metano) que elevan la temperatura del planeta, a un ritmo cada vez más rápido, y cuyas consecuencias se materializan como aumento, propiamente, de la temperatura ambiente, sequías intensas, escasez de agua, incendios graves, aumento del nivel del mar, inundaciones, deshielo de los polos, tormentas catastróficas, disminución de la biodiversidad, entre otras.

Que, por su parte, la deforestación, los medios de transporte a base de combustibles fósiles, la producción agropecuaria y los patrones de consumo excesivo se suman a los factores que generan o inclusive, profundizan el cambio climático.

Que los impactos del cambio climático en las personas, individualmente, y en sus grupos y sociedades afectan su salud (física, psíquica y emocional), su desarrollo personal y colectivo, la producción y acceso a alimentos de calidad, la vivienda digna, la seguridad (individual y colectiva) y el trabajo.

Que los y las profesionales del sector de la ciencia y la academia constataran, fáctica y fehacientemente, que el cambio climático actual está provocado por el ser humano.

Que el cambio climático no reconoce límites internos ni fronteras nacionales, ante lo cual, la articulación, la cooperación y la colaboración de raigambre interinstitucional, intersectorial, interdisciplinaria e interregional-internacional.

Que los Estados asumieran compromisos y arribado a acuerdos en materia de cambio climático en las respectivas instancias multilaterales, entre los que se rescatan el reconocimiento de una emergencia ante el incremento de la temperatura media mundial; la intensificación de la acción por el clima; el abandono de los combustibles fósiles; la continuidad y el aumento de la financiación para la acción climática; el incremento del apoyo a la adaptación ante los efectos del cambio climático y el fortalecimiento de la resiliencia de las personas y sociedades; el completar la implementación práctica de los compromisos asumidos en el Acuerdo de París; la atención a las pérdidas y daños para evitarlas, minimizarlas o afrontarlas.

Que el sistema universal de la Organización de las Naciones Unidas reconoce, el 01 de agosto de 2022, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano, relacionado con otros derechos y el derecho internacional vigente y cuya promoción requiere de acuerdos multilaterales con arreglo al derecho ambiental internacional (A/RES/76/300).

Que el proceso de integración regional del MERCOSUR adoptara medidas en materia ambiental al crear, en 1995, el *Subgrupo de Trabajo Nº6 Medio Ambiente* (GMC resolución Nº20/95); en 2001, el *Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR* (CMC decisión Nº02/01), y, en 2003, la *Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR* (CMC decisión Nº19/03); sumándose los grupos ad hoc sobre *Gestión Ambiental de Residuos y Responsabilidad Post Consumo, Competitividad y Medio Ambiente, de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, sobre Bienes y Servicios Ambientales, sobre Biodiversidad, sobre Calidad de Aire, sobre Gestión Ambiental de Sustancias y Productos Químicos, y sobre el Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR*.

Que, además, el Consejo Mercado Común aprobara las decisiones Nº10/2000- *Complementación del plan general de cooperación y coordinación recíproca para la seguridad regional en materia de ilícitos ambientales*; Nº11/2000- *Complementación del plan general de cooperación y coordinación recíproca para la seguridad regional en materia de ilícitos ambientales entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile*; Nº03/02- *Acuerdo sobre el proyecto "Fomento de gestión ambiental y producción más limpia en pequeñas y medianas empresas"*; Nº14/04- *Protocolo Adicional al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR en materia de cooperación y asistencia ante emergencias ambientales*; Nº14/06- *Complementación del programa Foros de Competitividad de las cadenas productivas del MERCOSUR directrices de gestión ambiental y producción más limpia*, y Nº18/10- *Reglamento Interno de la Reunión de Ministros de Medio Ambiente*

Que, en particular, el Parlamento del MERCOSUR aprobara la *Declaración de preocupación por las consecuencias del cambio climático en la protección de la integridad de la Madre Tierra y la necesidad de avanzar en soluciones estructurales* (MERCOSUR/PM/DECL.15/2021), pudiendo considerarse como su marco institucional para la acción climática.

Que, con anterioridad, el Parlamento del MERCOSUR realizara actividades relativas como el *I, II y III Foro sobre Dengue, Zika y Chikungunya*; el *Protocolo de control y prevención del virus del Dengue y del vector Aedes Aegypti*; el *Protocolo de vigilancia epidemiológica en el MERCOSUR de la enfermedad por virus Zika*; el *I y II Foro del Acceso al Agua Potable y la Sanidad como Derecho Humano*; la participación en foros multilaterales, entre otras.

Que el intercambio de ideas, la difusión de experiencias y la exposición de una diversidad de miradas son fundamentales para la construcción y promoción de un saber colectivo, como así para potenciar el alcance de los proyectos e iniciativas para la acción climática.

Que la realización de un *Foro Regional sobre Cambio Climático del Parlamento del MERCOSUR* puede contribuir a la consagración de sociedades más sostenibles, justas, libres y democráticas en el proceso de integración regional MERCOSUR.

POR ELLO

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE

Artículo 1º. Institúyase el *I Foro Regional sobre el Cambio Climático del Parlamento del MERCOSUR* con el propósito de contribuir, a través del intercambio de ideas, la difusión de experiencias y la exposición de una diversidad de miradas, a la consagración de sociedades más sostenibles, justas, libres y democráticas en el proceso de integración regional MERCOSUR.

Artículo 2º. De forma.



Parl. Ana María Corradi
Parlamento del MERCOSUR

Acompañan

Parl. Victoria Donda, Parl. Gabriel Marcelo Fuks, Parl. Susana Beatriz Peralta, Parl. Matías J. C. Sotomayor, Parl. Luis Mariano Fernández, Parl. Yamila Anabela Taborda

ANEXO I

I FORO REGIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
PROGRAMA TENTATIVO

Lema: “Un llamado a la acción en el MERCOSUR”.

Fecha: 20 y 21 de agosto de 2024.

Lugar: Edificio del MERCOSUR, Montevideo (República Oriental del Uruguay).

Cronograma:

PRIMERA JORNADA

10:00h – **Mesa Institucional.**

10:30h – **Charla Magistral a cargo de (especialista distinguido).**

Moderador...: parl.

Entrega de certificado a cargo de parlamentarios y parlamentarias.

11:00h – **Mesa Panel 1. *El cambio climático en el ámbito normativo. Las figuras de “justicia climática”, “ecocidio” y “refugiados y refugiadas climáticas”.***

Moderador...: parl.

Entrega de certificados a cargo de parlamentarios y parlamentarias.

BREAK (12:00 a 13:00h)

13:00h – **Mesa Panel 2. *Jóvenes frente al cambio climático.***

Moderador...: parl.

Entrega de certificados a cargo de parlamentarios y parlamentarias.

14:00h – **Mesa Panel 3. *La sociedad civil y el sector empresarial en la acción contra el cambio climático.***

Moderador...: parl.

Entrega de certificados a cargo de parlamentarios y parlamentarias.

EXPOSICIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS (10:00h a 15:00h)

SEGUNDA JORNADA

10:00h – Mesa Panel 4. *Reunión de Ministros y Ministras de Ambiente del MERCOSUR.*

Moderador...: parl.

Entrega de certificados a cargo de parlamentarios y parlamentarias.

11:00h – Mesa Panel 5. *Experiencias locales de lucha contra el cambio climático.*

Moderador...: parl.

Entrega de certificados a cargo de parlamentarios y parlamentarias.

12:00h – Entrevista a (especialista distinguido).

Moderador...: parl.

Entrega de certificados a cargo de parlamentarios y parlamentarias.

EXPOSICIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS (10:00h a 13:00h)

CIERRE (13:00h)

Parlamento del Mercosur

Dispone la Creación de la Comisión Temporal sobre Migración Forzada por Desastres Climáticos y Efectos Adversos del Cambio Climático en el Parlasur.

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia y el Protocolo constitutivo del Parlamento del Mercosur. Y.

CONSIDERANDO:

Que los desastres naturales son cada vez más frecuentes y destructivos, provocando el desplazamiento de millones de personas en todo el mundo.

Que los efectos adversos del cambio climático ya están aumentando la frecuencia e intensidad de los peligros relacionados con el clima y socavando la resiliencia en las comunidades de todo América del Sur.

Que formando parte activa en materia de reducción y prevención de riesgos de desastres climáticos y crisis humanitarias se puede proteger y asistir a las poblaciones desplazadas forzosamente.

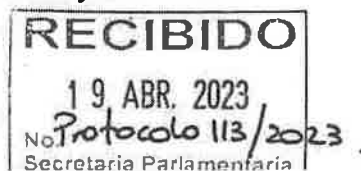
EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Dispone:

ARTICULO 1: Crear la *Comisión Temporal sobre Migración Forzada por Desastres Climáticos y Efectos Adversos del Cambio Climático del Parlamento del Mercosur*, que estará integrada por parlamentarios de todos los Estados Miembro, y desarrollará sus actividades de acuerdo a los objetivos y funciones establecidas en la presente decisión.

ARTICULO 2: Objetivos

- a) Contribuir al fortalecimiento regional en materia de migración y desplazamientos forzados por desastres climáticos y efectos adversos del cambio climático.
- b) Realizar un seguimiento continuado y sistemáticos de las políticas públicas y normativa a nivel nacional de los Estados Miembro y a nivel regional e internacional
- c) Producir relevamientos y estudios vinculados a la consolidación y armonización regional de políticas y programas de protección y asistencia



- de desplazados y migrantes afectados por desastres climáticos y efectos adversos del cambio climático.
- d) Llevar a cabo informes anuales y recomendaciones al Grupo Mercado Común (GCM) junto a las instituciones nacionales de migraciones, organizaciones internacionales y regionales, expertos, académicos y organizaciones de la sociedad civil sobre el estado de situación en la región y a nivel nacional de los Estados Miembro.
 - e) Aplicar la perspectiva de género de forma transversal a todo lo realizado.

ARTICULO 3 : Funciones

- a) Promover el intercambio de experiencias y normativa en la materia entre los Estados Miembro.
- b) Recopilar y sistematizar la información vinculada que resulte necesaria para la realización de sus estudios, informes, actividades.
- c) Promover investigaciones aplicadas sobre temas específicos relacionados a la migración y el cambio climático.
- d) Difundir y publicar informes de gestión.
- e) Presentar informe semestral de gestión a la Mesa Directiva y al pleno del Parlamento.
- f) Para la realización de sus tareas trabajará en coordinación con las instituciones nacionales de migración, organismos internacionales y regionales, organizaciones de la sociedad civil, parlamentarios y expertos y académicos.

ARTICULO 4: De forma.

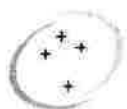
Anexo

Los movimientos migratorios y desplazamientos forzados o derivados de desastres y efectos adversos del cambio climático constituyen uno de los mayores retos de la humanidad del siglo XXI. Los desastres naturales son cada vez más frecuentes y destructivos, provocando el desplazamiento de millones de personas en todo el mundo. Las poblaciones vulnerables, como siempre, sufren doblemente estos desplazamientos, en especial las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Si bien no existe a nivel internacional normativa o instrumento jurídico que aborde las necesidades de protección para personas desplazadas por desastres socio-naturales, como si existe para las refugiadas y apátridas, si les es aplicable el derecho internacional de los derechos humanos, así como referencias generales y específicas en diversas convenciones y pactos internacionales.

A nivel internacional se cuenta con instrumentos como:

- la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

- el Acuerdo de París,
- la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,
- el Marco Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres 2015-2030 (post Nansen),
- la Agenda para la humanidad de la Cumbre Humanitaria Mundial,
- la Declaración de Nueva York para los Migrantes y Refugiados,
- el Pacto Mundial para una Migración Segura Ordenada y Regular,
- Pacto Mundial sobre los Refugiados,
- Conferencia Sudamericana sobre Migración, Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias,
- Foro de Examen de la Migración Internacional,
- Foro especializado Migratorio del Mercosur, entre otros.

El desplazamiento por desastres en América del Sur es multicausal e impulsada por factores políticos, sociales, demográficos y ambientales, incluida la degradación de la tierra y la urbanización, entre otros. Ocurre en el contexto de terremotos y otros peligros geofísicos o está vinculado a fenómenos meteorológicos extremos, como inundaciones, tormentas y sequías.

Los efectos adversos del cambio climático ya están aumentando la frecuencia e intensidad de los peligros relacionados con el clima y socavando la resiliencia en las comunidades de todo América del Sur.

Los países de América del Sur se consideran altamente vulnerables a los impactos de las amenazas naturales, la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático. Debido a su situación geográfica y su topografía, muchos países de la región presentan una alta diversidad de ecosistemas. Estos ecosistemas atraviesan fronteras

y son compartidos por múltiples países, como la selva amazónica, el sistema de montaña andino o la sabana del Chaco.

Los diferentes ecosistemas presentan grados de vulnerabilidad diferente ante la variabilidad y el cambio climático, siendo la selva amazónica el área considerada más vulnerable ante la presión del cambio climático.

Los procesos de cambio de uso de la tierra contribuyen a la degradación ambiental: la expansión de la frontera agrícola, la deforestación y la degradación del suelo han afectado a los ecosistemas más sensibles. El cambio de uso de suelo altera las propiedades biofísicas de los territorios e influye en variables hidroclimáticas.

La deforestación resulta un desafío significativo en varios países de la región. Las amenazas climáticas tendrán un impacto significativo en ámbitos como la salud y la seguridad alimentaria. Pese a que estas variables dependen de múltiples factores, en regiones como el Noreste de Brasil y partes del espacio andino, la subida de las temperaturas y la bajada de las precipitaciones podría

afectar la producción agrícola y afectar la seguridad alimentaria de las poblaciones más necesitadas.

Los procesos vinculados con el cambio climático tendrán un impacto significativo en múltiples ecosistemas de la región en combinación con factores locales diversos (tanto antropogénicos como naturales) y variables no necesariamente asociadas con el cambio climático. Entre las implicaciones del cambio climático se encuentran los elementos siguientes:

- Un aumento del estrés hídrico se observa en zonas como el centro de Chile y podría aumentar en otras regiones de la región como consecuencia de la alteración de las precipitaciones y el deshielo de los glaciares tropicales andinos. Pese a que el deshielo de glaciares se ha asociado con un aumento del flujo de escorrentía, las proyecciones futuras prevén una reducción significativa de la disponibilidad de agua en temporada seca, con implicaciones para el consumo humano, la agricultura o la generación de energía.
- La pérdida de biodiversidad aparece también como un desafío considerable teniendo en cuenta las proyecciones climáticas en la región. La conversión de ecosistemas aparece como la causa principal de la pérdida de biodiversidad y contribuye al cambio climático. El proceso de “sabanización” de la selva amazónica surge como una preocupación clave a nivel de la pérdida de biodiversidad y riqueza ecosistémica.
- La subida del nivel del mar afecta también a las comunidades costeras y amenaza a las áreas de manglares que contribuyen a la mitigación de los riesgos y ofrecen una serie de servicios ecosistémicos. La subida del nivel del mar y las actividades humanas amenazan seriamente la disponibilidad de recursos pesqueros y costeros. También aumentan el riesgo de inundación en poblaciones costeras, lo cual representa un desafío clave teniendo en cuenta el aumento previsto en la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos.

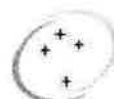
Los desastres debidos a eventos climáticos repentinos han tenido un impacto considerable en la región.

Entre 2016 y 2020, Brasil aparece como el país más afectado por los nuevos desplazamientos por desastres, con 40% del total, seguido por Perú, Ecuador y Colombia, con 16%, 14% y 11% respectivamente. Las amenazas de tipo climático o hidrometeorológico son las principales causantes de nuevos desplazamientos por desastres en la región (64% del total entre 2008 y 2020), comparado con las amenazas geofísicas (46%). Entre las amenazas climáticas destacan las inundaciones (7.351.108 nuevos desplazamientos), mientras que los sismos resultan la primera amenaza geofísica causante de nuevos desplazamientos¹.

¹ https://environmentalmigration.iom.int/sites/g/files/tmzbd11411/files/documents/mapeo-sobre-migracion-medio-ambiente-y-cambio-climatico-en-america-del-sur_csm.pdf



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



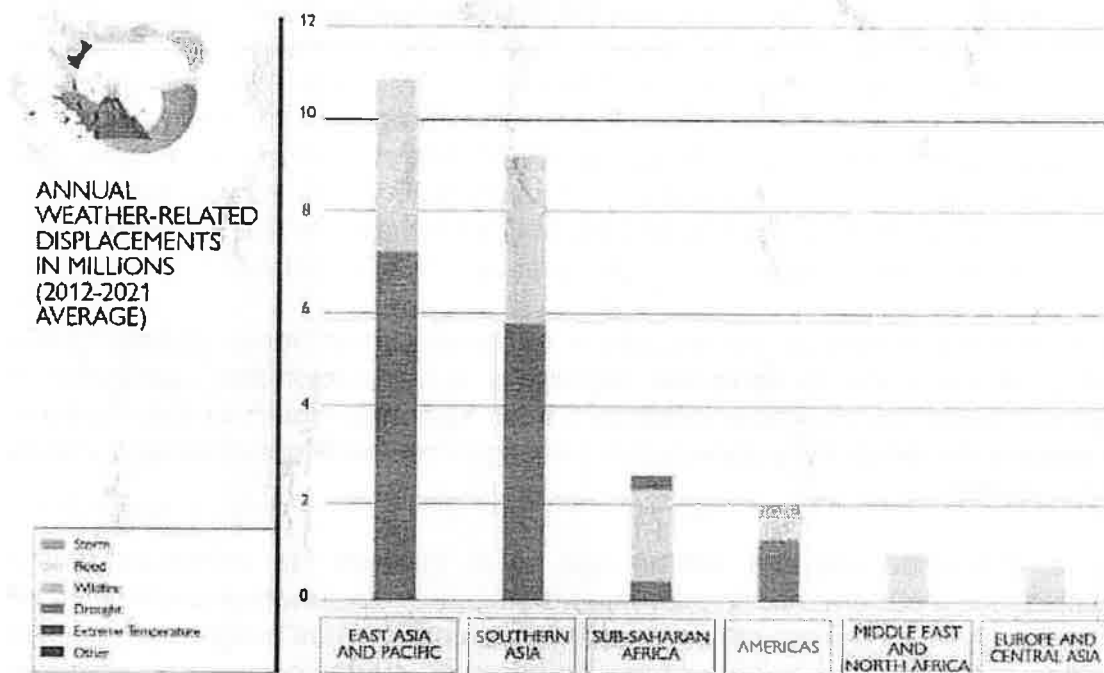
PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Argentina ha implementado, a través de la Dirección Nacional de Migraciones, diversas iniciativas como el visado humanitario ambiental para México, Centroamérica y el Caribe; la Red Regional de Migración, Medio Ambiente, Desastres y Cambio Climático de la Conferencia Suramericana de Migraciones; el Taller presencial sobre “Desplazamiento transfronterizo y atención de personas migrantes en contextos de desastres” en el marco de la Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias; y en mayo de 2022 ingresó como miembro a la Plataforma sobre Desplazamientos por Desastres.

Es de suma importancia que los países del Mercosur adhieran y formen parte activa de todos los mecanismos regionales e internacionales disponibles e impulsen reformas y políticas públicas a nivel nacional, regional e internacional en materia de reducción y prevención de riesgos de desastres climáticos y crisis humanitarias.

En la última década, se estima que 21,6 millones de personas fueron desplazadas internamente anualmente por peligros relacionados con el clima en todo el mundo. El cambio climático está aumentando estos peligros en muchas partes del mundo. Los datos recabados hasta el momento muestran cómo se espera que el cambio climático exponga a más de mil millones de personas al aumento del nivel del mar, inundaciones, sequías y otros peligros, y probablemente impulsará el movimiento de decenas a cientos de millones de personas en las próximas décadas. Mientras que sigue siendo difícil obtener proyecciones precisas, la tendencia general es clara.

Figure 1: Annual weather-related displacements in millions (2012 – 2021 average)



Source: Internal Monitoring Displacement Centre (IDMC) (2022).

2

Proyecciones de cuándo y dónde las personas estarán expuestas a peligros relacionados con el clima, incluido el aumento del nivel del mar, inundaciones, y el estrés por calor, son cada vez más precisos. En comparación, las estimaciones del número de migrantes y desplazados personas que serán generadas por estos eventos siguen sujetas a una mayor incertidumbre.

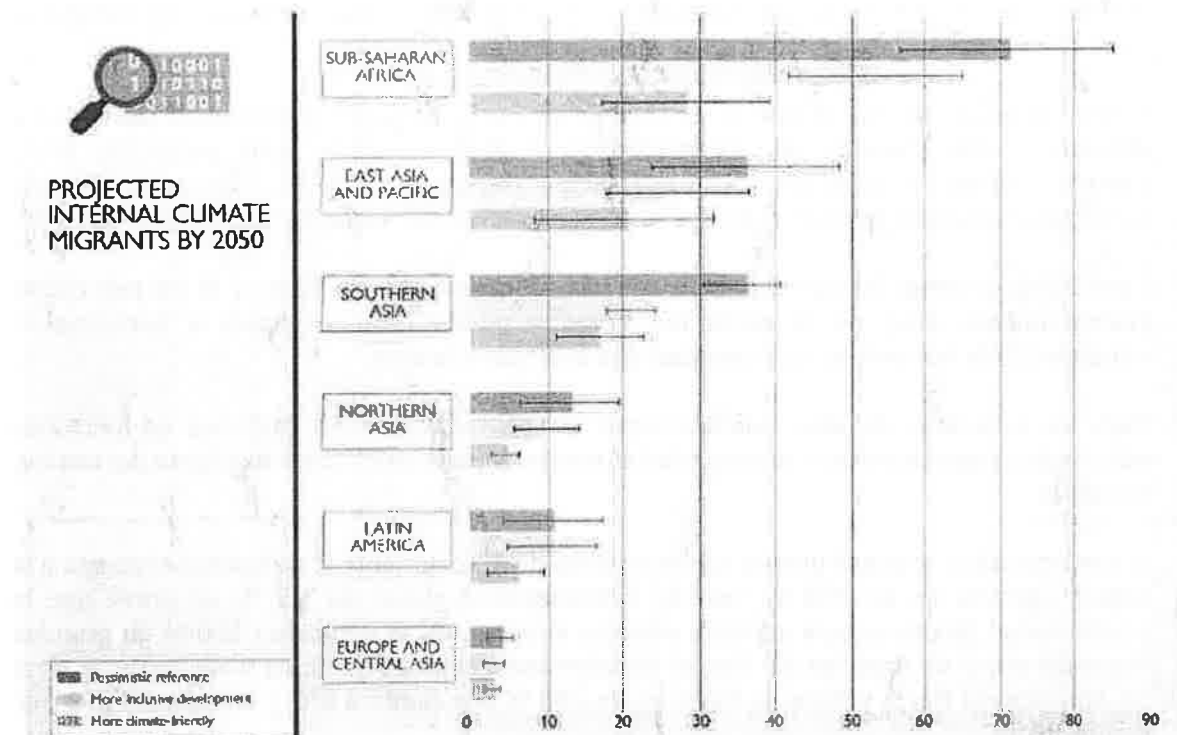
La variedad de procesos de cambio climático y los factores complejos e interrelacionados que dan forma a los movimientos de personas (sociales, demográficas, económicas, ambientales y políticas), así como la recopilación de datos inconsistentes, dificultan la cuantificar fácilmente hasta qué punto el cambio climático impulsa la movilidad humana.

Es fundamental mejorar la recopilación, el uso y el análisis de datos sobre migración y desplazamiento de conformidad con las directrices internacionales para una mejor comprensión de la movilidad humana en el contexto del cambio climático.

² Los datos expresados en la figura son en millones de habitantes.

<https://www.migrationdataportal.org/resource/iom-global-data-institute-brief-climate-change-and-mobility>

Figure 2: Projected internal climate migrants by 2050



Source: Clement et al. (2021).

3

A nivel mundial, se prevé que entre 44 y 113 millones de personas migren internamente para 2050 como resultado de impactos del cambio climático de evolución lenta (estrés hídrico, malas cosechas, aumento del nivel del mar) en un escenario favorable al clima, aumentando a 125-216 millones personas bajo un escenario pesimista.

Según el escenario de calentamiento y el futuro crecimiento de la población, decenas a cientos de millones de personas se prevé que corran el riesgo de ser desplazado en el futuro por el aumento del nivel del mar. Con cada grado Celsius adicional de calentamiento, los riesgos globales de desplazamiento involuntario debido a inundaciones se prevé que aumenten en aproximadamente un 50 por ciento.

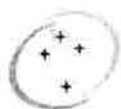
Para 2050, se espera que más de mil millones de personas estén en riesgo de sufrir amenazas climáticas específicas de la costa.

Como resultado de las altas tasas de urbanización costera y el cambio climático, se espera que entre 186 y 245 millones de personas en África estén expuestas al aumento del nivel del mar para 2060.

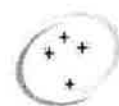
Para un calentamiento global de 1,5 a 2,5 °C en comparación con la era preindustrial, se proyecta que 400 a 430 000 personas en los pequeños estados insulares en desarrollo

³ Los datos expresados en la figura son en millones de habitantes.

<https://www.migrationdataportal.org/resource/iom-global-data-institute-brief-climate-change-and-mobility>



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

estarán expuestas a inundaciones permanentes para el año 2100. Muchas áreas se volverán inhabitables mucho antes del momento de las inundaciones permanentes debido al aumento de las inundaciones costeras y la salinización del suelo.

A nivel mundial, se espera que el número de ciclones tropicales permanezca constante o disminuya; sin embargo, su intensidad va a aumentar. Las islas pequeñas están particularmente en riesgo; por ejemplo, el ciclón tropical María de 2017 destruyó casi toda la infraestructura de Dominica, con pérdidas que ascienden a más del 225 % del PIB anual.

Para 2100, entre el 50 por ciento (escenario de calentamiento bajo) y el 75 por ciento (calentamiento alto) de la población humana puede estar expuesta a períodos de condiciones de temperatura y humedad que amenazan la vida.

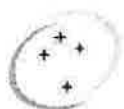
Bajo un escenario de alto calentamiento, se proyecta que 65 millones de personas adicionales experimentarían inseguridad alimentaria para 2050 como resultado del cambio climático.

A nivel mundial, se prevé que un calentamiento de 2 °C aumente la población expuesta a la sequía agrícola en un 370 %. Con un calentamiento global de 1,5 °C, se prevé que la probabilidad de una sequía agrícola extrema aumente en al menos un 100 % en grandes áreas del norte de América del Sur, el Mediterráneo, el oeste de China y las latitudes altas de América del Norte y Eurasia, hasta en un 200 % por ciento a 2°C, y en más del 200 por ciento a 4°C.

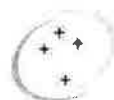
El abordaje de la relación entre movilidad humana y factores ambientales no puede realizarse sin considerar las dinámicas de género que prevalecen en los países de América del Sur. El enfoque de género ha sido relativamente poco estudiado en el análisis de la migración ambiental: en efecto existe una escasez significativa de estudios sobre la afectación específica de la migración climática en diferentes grupos.

Estudios realizados en diversas regiones ponen en evidencia la prevalencia de dinámicas de género en todos los aspectos de la relación entre migración y factores ambientales, que incluyen de manera significativa los elementos siguientes:

- Las mujeres y niñas se ven afectadas de manera diferenciada por los desastres, la degradación ambiental y el cambio climático, al disponer de menores mecanismos de acceso a recursos, a la propiedad de la tierra y a ingresos;
- Las tareas tradicionalmente asignadas a las mujeres y niñas, por ejemplo, en el cuidado del hogar, de las personas mayores y menores, y en particular en el acceso al agua en medios rurales, dificultan las posibilidades de adaptación y de acceso a opciones de movilidad.
- En escenarios de movilidad, tanto a nivel del desplazamiento por desastres como de migración más planificada, existe una falta de políticas específicas para abordar la situación de mujeres y niñas. Esto se puede traducir en una vulnerabilidad específica a vacíos de protección y a casos de violencia basada en género en albergues y alojamientos temporales.
- La falta de acceso a recursos y a opciones de empleo también dificulta la reconstrucción de los medios de vida e incremento de capacidades tras el impacto de los desastres.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

El enfoque de género en las migraciones ambientales no implica solo reconocer las vulnerabilidades de mujeres y niñas, sino la situación específica de distintos grupos, incluyendo por ejemplo una potencial vulnerabilidad mayor de los hombres en el trabajo agrícola en condiciones de subida de las temperaturas. Además, también conviene señalar las contribuciones de los diferentes grupos a la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, incluyendo ejemplos positivos de implicación de mujeres y niñas. Es necesario también reconocer la falta de información detallada sobre los impactos de los cambios ambientales y la migración ambiental a nivel de poblaciones LGBTIQ+.

Algunas de estas dinámicas aparecen señaladas en estudios sobre países de América del Sur. En Perú, por ejemplo, se han puesto en evidencia dinámicas de género en las migraciones como respuesta a amenazas naturales: en casos de inundaciones, los hombres tienden a migrar a áreas rurales para trabajar en el sector agrícola, las mujeres migran más hacia las ciudades para trabajar en el sector doméstico.

En Chile, las migraciones derivadas de la situación de sequía en el área de Monte Patria también derivan en dimensiones de género: al dirigirse al norte minero, los hombres tienden a trabajar en las minas y las mujeres en los servicios.

Parlamentaria: Marina Femenía

Acompañan:

Cecilia Britto, Gastón Haríspe, Carlos López, Alejandro Karlen, Julia Perié, Julio Sotelo, Nancy D'Auria, Ricardo Oviedo, Cristian Bello, Nelson Nicoletti, Elena Corregido, Braulio Silva, Carlos López Baggio, Alejandro Karlen, Karolina Bobadilla.

Políticas públicas de gestión integral de residuos, prevención, reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de desechos sólidos en el Mercosur.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Eleva al Consejo del Mercado Común, el presente



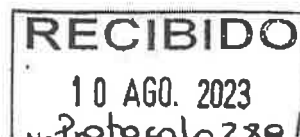
Políticas públicas de gestión integral de residuos, prevención, reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de desechos sólidos en el Mercosur.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PARLAMENTO DEL
MERCOSUR**

El presente anteproyecto de norma es el instrumento que da origen al impulso a las políticas públicas de gestión integral de residuos, prevención, reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de desechos sólidos en el Mercosur, como instrumento jurisdiccional independiente, cuya función esencial será garantizar la interpretación y aplicación uniforme de una norma en el Mercosur, afianzando la consolidación jurídica e institucional del proceso de integración en relación a este tema específico.

Esta propuesta se basa en la experiencia desarrollada en la primera Reunión de Ministros de Medio Ambiente del Mercosur donde se aprobó la Declaración de Taranco en 1995; la jerarquización institucional de la temática con la conversión de la Reunión Especializada de Medio Ambiente en un Subgrupo específico de Trabajo (SGT6); Las Directrices Básicas en Política Ambiental (1994) para asegurar un tratamiento coordinado sobre los temas ambientales; El Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente, firmado en 2001; “El Protocolo en Materia de Cooperación y Asistencia ante Emergencias Ambientales”



(Decisión del CMC N°14/2004)19; Los Foros de Competitividad de las Cadenas Productivas del Mercosur; Las Directrices de Gestión Ambiental y Producción más limpia" (Decisión CMC N°14/06)2 y la Estrategia de Biodiversidad firmada en 2006 en Curitiba por los Ministros y Secretarios de Estado de Ambiente de los Estados Parte.

Como antecedente también pueden encontrarse en el derecho regional comparado de las comunidades Europeas, Comunidad Andina y el mismo sistema de Integración Centroamericana (entre otros).

Conviene destacar que, en cuanto al nombre del proyecto elegido, la opción se fundamenta en el hecho de que la mayoría de las iniciativas legislativas regionales de este tenor se definen de esta forma. Por ello, siendo que el proyecto tiene por finalidad crear y promover políticas regionales competentes en materia de residuos sólidos, deviene adecuada atribuir dicha denominación.

OPORTUNIDAD

Resulta este, un momento propicio para la promoción de una herramienta legislativa como muestra de los progresos alcanzados por el bloque, lo cual debe estar acompañado por los avances en materia de derecho ambiental a fin de garantizar la certeza y la seguridad jurídica en la materia de política ambiental.

A su vez tal oportunidad es señalada por el CMC, cuando ha expresado la necesidad de avanzar en materia ambiental, por ello se requiere formular y proponer directrices básicas en esta materia, que contribuyan al desarrollo de una gestión conjunta de los Estados Partes en el ámbito del Mercosur.

Igualmente, varias normas y resoluciones del derecho del Mercosur prevén que los Estados Partes deberán establecer un sistema para medio ambiente, y como ejemplo, el Art 1 –donde se aprueba el Documento "Directrices Básicas en Materia de Política Ambiental" que figura como Anexo a la presente Resolución de XIV GMC, Buenos Aires, 3/VIII/1994.

De la misma manera, el Parlamento del Mercosur (declaraciones), se ha expedido acerca de la necesidad de promover medidas y herramientas sobre políticas relativas a la protección y cuidado del medio ambiente.

DE LA CREACION

En cuanto a la propuesta, el proyecto innova, otorgándole un rol preponderante y decisivo, asegurando un equilibrio ante la disparidad de las legislaciones de los Estados Miembros en lo relativo a la eliminación y la valorización de los residuos que afectan al medio ambiente, a las comunidades y al eficiente funcionamiento de las economías regionales.

DE LAS COMPETENCIAS

Por esta razón, consideramos, ya que no existe una adecuada asignación de competencias en la gestión de residuos sólidos en el ámbito regional y tampoco un enfoque jurídico adecuado que le dé solución a este problema. Intentamos establecer pautas para el debido control de la legalidad y de esta forma mantener la coherencia interna con el ordenamiento jurídico regional en materia de gestión integral de residuos, prevención, reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de desechos sólidos.

Se confiere legitimación a los Estados Partes en tanto resulten afectados sus derechos o intereses. Además como corolario se incluye también la hipótesis de que se afecte negativamente los derechos e intereses legítimos de las personas físicas y jurídicas dentro del Mercosur.

DE LAS DECISIONES

Se propone regular los efectos y alcances de la gestión integral de residuos, prevención, reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de desechos sólidos en el ámbito de los derechos de los Estados Partes.

DE LA JURISDICCION

Siguiendo la solución prevista en el derecho comparado de distintos países de la región se establece la exclusividad de la jurisdicción en el ámbito del Mercosur, otorgando la posibilidad que los Estados Partes puedan recurrir, en este ámbito, a otros sistemas de solución de controversias.

CONCLUSION

La doctrina y la legislación ratifican que la existencia de normativa específica, resulta imprescindible a los fines de consolidar un mecanismo jurídico sobre medio ambiente y gestión integral de residuos interno, lo cual resulta necesario para dotar de seguridad y certezas jurídicas al proceso de integración, y con ello, garantizar la aplicación de los

derechos que se atribuyen los Estado Parte, a los órganos regionales y a las personas físicas y jurídicas.

En definitiva, la norma salvaguardará al Estado de Derecho ambiental en el Mercosur, elevando su nivel de desarrollo institucional y colmando con ello la ausencia de una instancia jurisdiccional comunitaria en materia de manejo de residuos con una legislación marco de carácter instrumental.

PROYECTO DE NORMA SOBRE MANEJO DE RESIDIOS SÓLIDOS

LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, en adelante los Estados Partes;

PERSUADIDOS de que el continuo avance del proceso de integración requiere de que se garantice la uniforme aplicación en el derecho del Mercosur; propio del marco legislativo internacional y del rescate de los lineamientos básicos para la manipulación de residuos en la comunidad, siendo que allí se definen conceptos clave como residuos, valorización y eliminación y se establecen los requisitos esenciales para la gestión de residuos, en particular la obligación de que las entidades o empresas que lleven a cabo operaciones de gestión de residuos sólidos.

CONSCIENTES de que el estricto cumplimiento de las normas mercosureñas exige la institucionalización como uno de los elementos indispensables para garantizar que los beneficios del Mercosur alcance a todos los Estados Partes y a sus ciudadanos y ciudadanas; por ello es imperativo que los Estados Miembros tengan planes de gestión de residuos, y otros principios fundamentales, como la obligación de manipular los residuos de manera que no causen un impacto negativo en el medio ambiente y la salud de las comunidades; el fomento de la aplicación de la jerarquía de residuos y, de conformidad con el principio «quien contamina paga», el requisito de que los costes de la eliminación de los residuos recaiga sobre el poseedor de los residuos o el anterior poseedor, o el productor del producto del que proceden los residuos.

CONVENCIDOS de que al amparo de esta norma se fortalecerá el esquema regional, coadyuvando a la consolidación hacia el interior del Mercosur y garantizando la igualdad de derecho entre las partes, apuntando a la necesidad de evaluar las actuales definiciones

de valorización y eliminación, así como la necesidad de una definición de reciclado de aplicación general y de un debate sobre la definición de residuo. Que los Estados Miembros deben prever la imposición de sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas a las personas físicas y jurídicas responsables de la gestión de residuos, como los productores, poseedores, negociantes, agentes, transportistas y recogedores, establecimientos y empresas que lleven a cabo operaciones de tratamiento de residuos y sistemas de gestión de residuos que infrinjan las disposiciones de la presente norma así como que los Estados miembros podrán también tomar medidas para recuperar los costos del incumplimiento y de las actuaciones de reparación.

RECONOCIENDO que entre otras dificultades que se presentan a la hora del cumplimiento en el Mercosur, se encuentra la complejidad de este nuevo ordenamiento. Que a partir de la conclusión que el primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente. Pero para esto resulta necesario precisar el alcance y el contenido de la obligación de establecer planes de gestión de residuos, así como integrar en el proceso de desarrollo o revisión de los planes de gestión de residuos, la necesidad de tener en cuenta los impactos medioambientales de la generación y gestión de residuos.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
SEGUROS que la consolidación y profundización del Mercosur, como así también la de su ordenamiento jurídico, deben ser salvaguardados por normas del más alto nivel, con capacidad de dirimir, coadyuvando al desarrollo del derecho regional con características propias y autónomas; por ello debemos trabajar en la prevención de residuos debe constituir la primera prioridad de la gestión de residuos, y que deben preferirse la reutilización y el reciclado de material, la valorización energética de los residuos, en la medida en que son las mejores opciones ecológicas.

Finalmente el objetivo de nuestra intervención es que la comunidad en su conjunto pueda ser autosuficiente en la eliminación de residuos y en la valorización de residuos urbanos y que los Estados miembros avancen hacia este objetivo individualmente. Para ello, es necesario prever una red de cooperación en materia de instalaciones de eliminación e instalaciones para la valorización de residuos urbanos mezclados recogidos de hogares

privados, teniendo en cuenta las circunstancias geográficas y la necesidad de instalaciones especializadas para determinado tipo de residuo.

El presente proyecto tiene como objetivo la protección de la salud humana y del medio ambiente, lo que debe ser abordado en los distintos niveles, de acuerdo con el principio de subsidiariedad.

CONVIENEN en celebrar, a tal efecto, el siguiente proyecto de norma

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º- Objeto

El presente anteproyecto de norma promueve que Estados Miembros del Parlamento del Mercosur establecerán políticas públicas de gestión integral de residuos: prevención, reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de desechos sólidos.

ARTÍCULO 2º- Ámbito de Aplicación

El presente anteproyecto de norma alcanza a los Estados integrantes del Mercosur y los estados asociados, rigiendo en todo el territorio del Mercosur, siendo sus disposiciones de orden público y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en esta

ARTÍCULO 3º- Objetivos

Son objetivos del presente anteproyecto de norma:

- a) Lograr políticas públicas de gestión integral de residuos: prevención, reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de desechos sólidos;
- b) Promover la asignación de recursos económicos y presupuestarios; promoverán incentivos extraordinarios e impulsaran políticas fiscales que garanticen la gestión integral de residuos y su disposición final;
- c) Estimular la creación de empresas públicas, privadas o mixtas destinadas al reciclaje de desechos sólidos impulsando el concepto de economía circular;

- d) Promover el otorgamiento de incentivos para la creación de empresas de la economía popular destinadas al reciclaje de desechos sólidos, dando prioridad a personas en situación de vulnerabilidad, con una visión de género interseccional;
- e) Sistematizar campañas nacionales de información, promoción de un modelo de desarrollo sustentable y configuración del principio de responsabilidad social e individual de la ciudadanía;
- f) Promover e incorporar en su sistema educativo y cultural nacional programas que estimulen la toma de conciencia acerca de la problemática de los residuos sólidos y la necesidad imperante de cambios conductuales de la ciudadanía en torno a la reducción de la generación de desechos y el tratamiento adecuado de los mismos;
- g) Establecer políticas públicas tendientes a fomentar y promover la obligatoriedad de utilización de materiales biodegradables y reciclables;
- h) Sensibilizar sobre la importancia de la gestión integral de los residuos como un mecanismo de cuidado y preservación del medio ambiente;
- i) Incentivar el establecimiento de acciones orientadas a promover cambios sociales, culturales entre los Estados parte, las sociedades y las personas en pos de proteger la integridad del sistema ambiental.

ARTÍCULO 4º- Definiciones

A los fines de la presente ley se entiende por:

- a) «residuo»: cualquier sustancia u objeto perteneciente a una de las categorías que se recogen en el anexo I y del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse;
- b) «productor»: cualquier persona cuya actividad produzca residuos («productor inicial») y/o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos;
- c) «poseedor»: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su posesión;

d) «gestión»: la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como la vigilancia de los lugares de descarga después de su cierre;

CAPÍTULO II

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)

ARTICULO 5º: Concepto

La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos es un sistema de manejo de los RSU que, basado en el desarrollo sostenible, tiene como objetivo primordial la reducción de los residuos enviados a disposición final. Ello deriva en la preservación de la salud humana y la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

ARTÍCULO 6º-

1. Los Estados Miembros tomarán las medidas adecuadas para fomentar:

a) la reducción de la producción de los residuos y de su nocividad, en particular mediante:

i) el desarrollo de tecnologías limpias que permitan responder equitativamente a las necesidades de desarrollo sostenible;

ii) el desarrollo técnico y la comercialización de productos diseñados de tal manera que no contribuyan o contribuyan lo menos posible, por sus características de fabricación, utilización o eliminación, a incrementar la cantidad o la nocividad de los residuos y los riesgos de contaminación,

iii) el desarrollo de tecnologías nuevas e innovadoras y de técnicas adecuadas para la eliminación de las sustancias peligrosas contenidas en los residuos destinados a la valorización;

b) la valorización de los residuos mediante reciclado, nuevo uso, recuperación o cualquier otra acción destinada a obtener materias primas secundarias,

i) la utilización de los residuos como fuente de energía.

ARTICULO 7º

1. Los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los residuos se valorizarán o se eliminarán sin poner en peligro la salud de la ciudadanía y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en forma particular:

- a) sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora;
- b) sin provocar incomodidades por el ruido o los olores;
- c) sin atentar contra los paisajes y los lugares de especial interés.

2. Los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para prohibir el abandono, el vertido y la eliminación incontrolada de residuos

ARTICULO 8º

1. Los Estados Miembros adoptarán las medidas apropiadas, en cooperación con otros Estados miembros si ello es necesario o conveniente, para crear una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación, teniendo en cuenta las mejores tecnologías disponibles que no impliquen costos excesivos. Dicha red deberá permitir a la comunidad en su conjunto llegar a ser autosuficiente en materia de eliminación de residuos y a cada Estado miembro individualmente tender hacia ese objetivo, teniendo en cuenta las circunstancias geográficas o la necesidad de instalaciones especializadas para determinado tipo de residuos.

2. Dicha red deberá permitir la eliminación de los residuos en una de las instalaciones adecuadas más próximas mediante la utilización de los métodos y las tecnologías más adecuados para garantizar un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud pública.

ARTICULO 9º

Los Estados Miembros establecerán o designarán la autoridad o autoridades competentes encargadas de aplicar las disposiciones de la norma.

ARTICULO 10º

1. Para realizar los objetivos a los que se refieren los artículos anteriores, la autoridad o autoridades competentes tendrán la obligación de establecer, tan pronto como sea posible, uno o varios planes de gestión de residuos. Dichos planes se referirán en particular a:

- a) los tipos, cantidades y origen de los residuos que han de valorizarse o eliminarse;
- b) las prescripciones técnicas generales;
- c) todas las disposiciones especiales relativas a residuos particulares;
- d) los lugares o instalaciones apropiados para la eliminación.

ARTICULO 11º

Cada año, los Estados Miembros remitirán al CMC la información sobre la aplicación de la presente norma, en forma de informe sectorial que trate asimismo de los demás miembros del bloque pertinentes. Este informe se preparará basándose en un cuestionario o en un esquema elaborado por la Comisión ad hoc. El cuestionario o el esquema se enviará a los Estados miembros seis meses antes del comienzo del período cubierto por el informe. La Comisión publicará un informe comunitario sobre la aplicación de la norma en un plazo de seis meses a partir de la recepción de los informes de los Estados Miembros.



CAPITULO III AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 12- Autoridades competentes

Serán autoridades competentes de la presente norma los organismos que determinen cada una de las jurisdicciones de los países miembros.

ARTÍCULO 13- Obligaciones

Las autoridades competentes serán responsables de la gestión integral de los RSU producidos en jurisdicción del Mercosur.

CAPITULO IV

EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 14- Programas de Educación Ambiental

Todos los establecimientos educativos deberán implementar programas de educación y concientización ambiental dirigidos a cumplir los objetivos establecidos en la presente norma.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 15- Prohibiciones

Además de las prohibiciones que surgen de la presente ley, queda prohibido:

- a) Arrojar residuos de cualquier tipo, en vías públicas, predios públicos o privados, baldíos, plazas, playas, parques, áreas de esparcimiento colectivo, rutas, caminos y sus márgenes, cuerpos de agua y sus márgenes y en todo otro sitio que no esté especialmente acondicionado para recibir residuos;
- b) Descargar a cielo abierto y crear micro basurales;
- c) Depositar en cuerpos de agua y en todo otro sitio que no esté especialmente acondicionado para recibir residuos;
- d) Toda otra prohibición que establezca la reglamentación de cada miembro.



CAPÍTULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 16º- Sanciones.

El incumplimiento de la presente norma deberá prever sanciones tales como apercibimientos, multas, Clausuras o inhabilitaciones. Los fondos percibidos por los mencionados apercibimientos, multas o sanciones se deberán disponer para llevar adelante acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de residuos y sus posibles consecuencias.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 17º- Importación o introducción. Se prohíbe la importación o introducción de residuos provenientes de otros países a la región del Mercosur, con excepción de aquellos residuos que, por estar amparados en certificaciones de inocuidad ambiental y sanitaria, no representen un peligro o un riesgo para el ambiente y la calidad de vida de las personas y los recursos naturales y puedan servir de insumos de procesos industriales y que no afecte el desarrollo de reciclado de residuos locales. Es requisito indispensable contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación e informar a la misma la

trazabilidad de los residuos que son introducidos a la región.

ARTÍCULO 18°.- Esta decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del Mercosur.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de norma. De la misma forma, por las razones expuestas y las que obran en la exposición de motivos del proyecto, y observando la importancia que este tema ofrece, es que solicito al honorable plenario la aprobación del este proyecto de norma.

Autora:

Parlamentaria Marina Femenía

FUNDAMENTOS

El manejo integral de residuos sólidos tiene como principal propósito fomentar un desarrollo armónico de los pueblos latinoamericanos, en términos de bienestar general, con el objeto de establecer el manejo integral de residuos sólidos como una forma de asegurar la protección del ambiente, a través de la disminución de residuos que lleguen a disposición final.

Gran parte del problema de la acumulación de residuos urbanos está originado en el uso de materiales no biodegradables desechables. En este sentido, entendemos que el uso de materiales no biodegradables no es nocivo per se, y que el problema es el uso indiscriminado y la no reutilización de los mismos. De hecho, algunos materiales biodegradables, tales como el papel, requieren procesos para su elaboración o reciclado que requieren más energía y generan mayor cantidad de residuos sólidos y emisiones atmosféricas que los procesos para la elaboración o el reciclado de materiales plásticos.

Este manejo integral se compone de gestión y manejo de los residuos en la totalidad del proceso, es decir las decisiones de gestión que regulan su tratamiento desde el origen hasta el fin del mismo.

En la Carta Mundial de la Naturaleza, proclamada por la Asamblea General de las

Naciones Unidas el 28 de octubre de 1982, determina respetar la naturaleza y no perturbar sus procesos esenciales. Asimismo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de junio de 1992, la cual en el principio 4 instituye que: *A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.* Al mismo tiempo, el artículo 7 de la Declaración de Río señala que: Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

Esta responsabilidad diferenciada debe ser tenida en cuenta, como representantes de los países que integramos el Mercosur, en tanto que en la mayoría de las ocasiones podemos contar únicamente con las herramientas para gestionar en favor del desarrollo sostenible sin control sobre los principales emisores y responsables de la degradación ambiental

Con una visión esencialmente regional, la Carta Ambiental para América Latina y el Caribe, establece algunos lineamientos básicos en su sección numeral 1: Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la región, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida. También dispone, en la sección I numeral 3, literal a: Reducir, reutilizar y reciclar los materiales usados en los sistemas de producción y consumo y asegurar que los desechos residuales puedan ser asimilados por los sistemas ecológicos. Así como, en la sección II numeral 6, literal a, garantiza: el derecho humano al agua potable y al saneamiento ambiental, al aire limpio, a la seguridad alimenticia, a la tierra no contaminada, a una vivienda digna, asignando los recursos nacionales e internacionales requeridos. Finalmente, la sección III numeral 10, literal f, establece: Fortalecer las comunidades organizadas y los gobiernos locales, habilitándolos para que puedan cuidar sus propios ambientes y asignar la responsabilidad ambiental en aquellos niveles de gobierno en donde puedan llevarse a cabo de manera más efectiva.

Parlamentaria: Marina Femenía



**PARLAMENTO DEL
MERCOSUR**

ANEXO I

Categorías de residuos

Residuos de la prospección, extracción, preparación y otros tratamientos de minerales y canteras

Residuos de la producción primaria agrícola, horticultura, caza, pesca y acuicultura, de la

preparación y elaboración de alimentos



Residuos de la transformación de la madera y de la producción de papel, cartón, pasta de papel, tableros y muebles

Residuos de la industria textil y de la piel

Residuos del refinado de petróleo, purificación del gas natural y tratamiento pirolítico del carbón

Residuos de procesos químicos inorgánicos

Residuos de procesos químicos orgánicos

Residuos de la formulación, fabricación, distribución y utilización

Residuos de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos),

Residuos de sellantes y tintas de impresión.

Residuos de la industria fotográfica

Residuos inorgánicos de procesos térmicos

Residuos inorgánicos que contienen metales procedentes del tratamiento y revestimiento de metales, hidrometalurgia no férrea

Residuos del moldeo y tratamiento de superficie de metales plásticos

Aceites usados

Residuos de sustancias orgánicas utilizadas como disolventes

Embalaje, absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección (no especificados en otra categoría)

Residuos no especificados en otra categoría del catálogo

Residuos de la construcción y demolición

Residuos de servicios médicos o veterinarios y/o de investigación asociada

Residuos de instalaciones para el tratamiento de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales e industria del agua

Residuos municipales y residuos asimilables procedentes del comercio, industrias e instituciones

Parlamentaria Marina Femenía

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

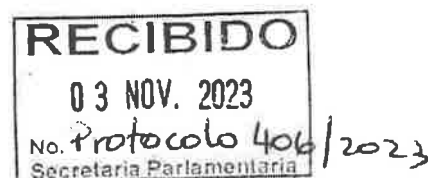
ARTÍCULO 1.- Al Consejo Mercado Común, para que invite a los Estados Parte y asociados del Mercosur a que, vean la viabilidad de legislar sobre la reducción irreversible y gradual de las emisiones producidas por actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo de gases de efecto invernadero por fuentes y la mejora de las absorciones por sumideros.

ARTÍCULO 2.- Al Consejo Mercado Común, para que invite a los Estados Parte y asociados del Mercosur a que, legislen para que las emisiones netas de gases de efecto invernadero se equilibren y sean iguales, o menores, a las que se eliminan a través de la absorción natural del planeta, consiguiendo así un cero neto de emisiones. Con este fin, los Estados Parte y asociados del Mercosur puedan implementar las medidas adecuadas que permitan el logro conjunto de este objetivo, teniendo en cuenta la relevancia de impulsar la equidad y la solidaridad entre los Estados miembros.

ARTICULO 3.- De forma.

FUNDAMENTOS

La presente Recomendación pretende que los Estados Parte y asociados del Mercosur establezcan leyes para lograr la neutralidad climática en la región, es decir, un equilibrio entre las emisiones y la captación de gases de efecto invernadero. Además, deben tomar todas las medidas necesarias para alcanzar esta meta, teniendo en cuenta la equidad y la solidaridad. Es necesario tomar medidas para disminuir las emisiones de gases contaminantes que provocan el cambio climático, que se expresa en el aumento global de las temperaturas y tiene efectos destructivos sobre la Tierra. El derretimiento de los polos, el ascenso del nivel del mar, la erosión costera, las inundaciones, las sequías, los incendios, la pérdida de la fauna, de la flora o de las cosechas son solo algunas de las consecuencias



de la actual crisis ambiental. Todo esto podría terminar con la vida en el planeta tal y como la conocemos. Por eso, debemos trabajar para afrontar esta situación.

El equilibrio climático se logra cuando los niveles de dióxido de carbono (CO₂) emitidos a la atmósfera son iguales a los niveles de CO₂ que se retiran por diferentes vías, dejando el balance a cero. Este balance a cero (neutralidad de carbono) representa lo que se llama huella cero de carbono. La mejor opción para conseguir este equilibrio es reducir al mínimo las cantidades de gases que se emiten a la atmósfera. Lo ideal sería no emitir más CO₂ del que pueden absorber los sumideros naturales. Los sumideros naturales son, por ejemplo, los bosques y las plantas. Mediante la fotosíntesis, estos seres vivos logran absorber el CO₂ de la atmósfera y transformarlo en oxígeno. También el suelo y los océanos actúan como sumideros naturales. Sin embargo, en la actualidad los sumideros naturales retiran entre 9,5 y 11 gigatonnes (Gt) de CO₂ al año, mientras que las emisiones globales anuales de CO₂ llegan a los 38 Gt. Este exceso de emisiones de CO₂ a la atmósfera se debe, principalmente, a la actividad humana.

Hay varias medidas que se han adoptado para alcanzar el equilibrio climático, como:

Eficiencia energética: promover hábitos de consumo responsable, incentivar el ahorro de energía y la eficiencia energética. **Movilidad limpia y sostenible:** reducir los desplazamientos innecesarios, disminuir el uso del coche, optar por el transporte público y fomentar una movilidad sostenible mediante desplazamientos a pie, en bicicleta, en vehículos eléctricos o de autogas. **Energías renovables:** en un contexto de transición energética, reemplazar las energías contaminantes por las energías renovables para reducir considerablemente los niveles de CO₂ que se emiten a la atmósfera. **Industria y economía circular:** transformar la economía hacia modelos circulares, basados en el reciclaje, el aprovechamiento y la reutilización para reducir también el impacto de las actividades empresariales y productivas sobre el ambiente. Es urgente tomar acciones para detener el crecimiento de las emisiones de CO₂. Aunque nos pueda parecer difícil ahora reducir las emisiones, la verdad es que la neutralidad climática es posible. Solo necesitamos seguir un camino que requiere cambios y adaptación. Este proceso de descarbonización debe realizarse de forma gradual, con políticas que aseguren un desarrollo económico sostenible y resiliente. Sin olvidarnos de la economía, debemos tener una visión de futuro y abandonar el modelo actual de nuestra sociedad, muy contaminante. La realidad es que esta es la única opción que tenemos si queremos asegurar la vida de miles de millones de

personas humanas que habitaran la Tierra en el futuro y si queremos conservar un planeta próspero.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Al Consejo Mercado Común, para que invite a los Estados Parte y asociados del Mercosur a que, vean la viabilidad de legislar sobre un distintivo que reconozca a aquellos bienes, productos y servicios que pueden minimizar los efectos ambientales negativos, en comparación con otros bienes, productos y servicios de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos y mejorando el nivel de protección del ambiente.

ARTÍCULO 2.- Al efecto de la presente Recomendación se entiende por etiquetas ecológicas a los distintivos voluntarios que señalan bienes, productos o servicios que cumplen una serie de criterios de sostenibilidad ambiental, que son concedidos por parte de un organismo público o privado con el fin de informar y promover en los consumidores el uso de productos que se distinguen por reducir la contaminación y proteger el ambiente.

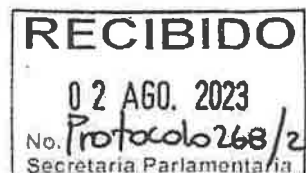
ARTICULO 3.- El Sistema del Etiquetado Ecológico tiene como finalidad proteger el ambiente, disminuir el efecto final que tiene la actividad de la persona humana o jurídica sobre el ambiente, cuando realiza sus procesos productivos, así como la conservación de la naturaleza, la reducción del consumo de energía y el uso de recursos.

ARTICULO 4.- Se invita al Consejo del Mercado Común que exija a los Estados Parte y asociados del Mercosur que adapten sus normativas vigentes para el acatamiento y aplicación de la presente recomendación.

ARTICULO 5.- De forma.

FUNDAMENTOS

La presente Recomendación tiene como finalidad que los Estados Parte y asociados del Mercosur tengan un distintivo que reconozca a aquellos productos y servicios que pueden minimizar los efectos ambientales negativos, en comparación con otros productos y



alto nivel de protección del ambiente y al mismo tiempo se informa a las personas que consumen de los beneficios concretos que implica el consumo de dichos productos o servicios. Además, busca promover productos que tengan un nivel alto de comportamiento ambiental mediante el uso de la etiqueta ecológica.

Algunos expertos afirman que las etiquetas relacionadas con el cambio climático son eficaces y rentables, porque son medidas voluntarias que los actores adoptan después de analizar sus ventajas y desventajas. Además, son justas porque benefician a los consumidores, que obtienen una mejor información sobre los productos o servicios y eligen si los compran. Por otro lado, las etiquetas ecológicas de los productos pueden ayudar a lograr objetivos a largo plazo, como cambios culturales y avances tecnológicos. Las etiquetas ecológicas se basan en la credibilidad de la empresa certificadora, que depende de un factor clave: su independencia respecto a la empresa certificada.

La entidad certificadora presta su prestigio, real o percibido, al signo o etiqueta que otorga. El productor o comercializador de los bienes usa su propia marca comercial junto con la etiqueta ecológica. Así, sus productos o servicios se distinguen por su marca de certificación y por su compromiso ambiental y climático.

Esta Recomendación se alinea con la Agenda de Naciones Unidas 2030, también llamada Objetivos de Desarrollo Sostenible, que son un plan global de la Comunidad Internacional para el bienestar de las personas, el planeta y la prosperidad. Con esto se busca que muchos productos y servicios disminuyan su impacto ambiental negativo. También se espera que los organismos técnicos, científicos y sociales, como las Cámaras Empresariales, Asociaciones Sindicales y Asociaciones de Consumidores, participen y colaboren en la creación y el control de las etiquetas ecológicas. Estas acciones favorecerán a los ciudadanos actuales y futuros con un ambiente saludable, equilibrado y sustentable.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Instar a los Estados Parte y Asociados del Mercosur la creación de un Consejo del Ambiente y Cambio Climático del Mercosur, que funcione como un órgano de consulta, asesoría, participación, debate y formulación de políticas ambientales.

ARTÍCULO 2.- El Consejo del Ambiente y Cambio Climático del Mercosur tiene por objetivo:

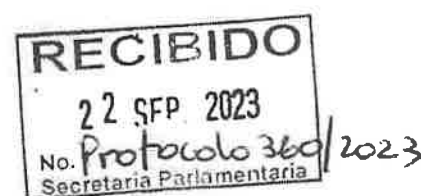
- a) asesorar, consultar, participar, debatir y formular políticas ambientales ante el cambio climático regional;
- b) contribuir al cumplimiento del Acuerdo de París y a la movilización de recursos para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- c) fortalecer la cooperación regional e intersectorial para el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad; e
- d) impulsar la integración de la salud y el cambio climático en las políticas públicas, considerando los efectos del calentamiento global sobre la salud humana.

ARTÍCULO 3.- Las funciones del Consejo del Ambiente y Cambio Climático del Mercosur son las siguientes:

- a) formular una política ambiental integral, preventiva y correctiva, basada en diagnósticos y legislación ambiental pertinentes, considerando los ámbitos locales;
- b) coordinar estrategias y programas de gestión ambiental con los Estados Parte y Asociados del Mercosur, propiciando políticas de concertación permanente; y
- c) promover el desarrollo económico equitativo y armonioso con el ambiente, difundiendo el concepto de responsabilidad compartida entre los Estados Parte y Asociados del Mercosur.

ARTÍCULO 4.- Constituir un banco de datos y proyectos ambientales de los Estados Parte y Asociados del Mercosur.

ARTÍCULO 5.- El Consejo del Ambiente y Cambio Climático está compuesto por: 1) un órgano directivo; 2) un órgano asesor; y 3) un órgano de fiscalización interna.



ARTÍCULO 6.- Directorio. El Directorio es el órgano máximo de decisión del Consejo del Ambiente y Cambio Climático. Estará integrado por un (1) representante de Organizaciones No Gubernamentales en materia ambiental que cuenten con personería jurídica y un (1) representante de cada Estado Parte y Asociados del Mercosur.

ARTÍCULO 7.- Cuando se eligen los integrantes del Directorio, conjuntamente se designan igual número de suplentes, por igual duración, para el caso de ausencia de los miembros titulares.

ARTÍCULO 8.- Duración en sus funciones. Los miembros del Directorio duran dos (2) años en sus funciones. Sus mandatos continúan hasta que sean elegidos los nuevos integrantes. Este término no puede prorrogarse por más de seis (6) meses.

ARTÍCULO 9.- El Directorio tiene facultades para dictar y aprobar con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, su reglamento interno. Asimismo, tiene facultades de designación y remoción de su personal.

ARTÍCULO 10.- El Directorio elabora y aprueba el presupuesto general y anual. Asimismo, administra y dispone de los recursos patrimoniales.

ARTÍCULO 11.- Todos los cargos de los miembros del Directorio son desempeñados con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 12.- El órgano asesor está integrado por: 1) un (1) representante designado por una (1) Universidad Nacional de cada Estado Parte y Asociados del Mercosur y un (1) representante que tenga la especialidad en materia Ambiental de cada Estado Parte y Asociados del Mercosur.

ARTÍCULO 13.- Órgano de Fiscalización Interna. El órgano de fiscalización interna está integrado por un síndico y un auditor con título universitario habilitante, designados por el Directorio, en virtud de un concurso de antecedentes llamado a tal fin.

ARTÍCULO 14.- Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo del Ambiente y Cambio Climático, son atendidos con:

a) aportes que se reciben de los países que integran el Mercosur, organismos internacionales en calidad de subsidios, créditos, programas y otros;

b) donaciones, contribuciones o legados que se efectúan a favor del Consejo del Ambiente y Cambio Climático.

ARTICULO 15.- Remitir copia a los Ministerios de Ambiente o similar de los Estados Parte y Asociados del Mercosur y a las demás autoridades competentes del Mercosur.

ARTICULO 16.- De forma.

FUNDAMENTO

La presente Recomendación propone la creación de un Consejo del Ambiente y Cambio Climático que actuará como un órgano de consulta, asesoramiento, participación, deliberación y definición de políticas ambientales en el Mercosur. Su finalidad es impulsar las políticas públicas necesarias para el desarrollo sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, con criterios de gestión y eficiencia que garanticen una política ambiental equitativa y justa para todos los Estados Parte y Asociados del bloque regional.

Para lograr el mejoramiento de la calidad de vida, es fundamental preservar y conservar el ambiente en la región, mediante una política coordinada y participativa que involucre a todos los sectores de la sociedad, ya que el sistema ambiental es una complejidad que requiere de su protección. Asimismo, es prioritario establecer un sistema político de distribución territorial de las competencias que pueda resolver con eficacia la administración de los problemas ambientales y que promueva una política ambiental de integración entre todos los Estados Parte y Asociados del Mercosur.

El ambiente es un patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades de desarrollo de todas las personas humanas. En tal sentido, es muy importante la coordinación de acciones entre los Estados Parte y Asociados del Mercosur para lograr la eficacia de las acciones ambientales. Los recursos ambientales deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, con equilibrio e integridad, y se difundan tecnologías apropiadas para el manejo del medio ambiente.

La información ambiental y la formación de una conciencia pública sobre la preservación del entorno son esenciales en la formulación de la política ambiental. Asimismo, el presente proyecto se inscribe en el marco de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, mejor conocida como Objetivos de Desarrollo Sostenible, que constituyen un verdadero plan de acción global trazado por la Comunidad Internacional en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Por último, hay que destacar que acciones como la del presente proyecto brindarán tanto a las personas humanas del presente como a las generaciones futuras un ambiente sano, equilibrado y sustentable.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Al Consejo Mercado Común, para que invite a los Estados Parte y asociados del Mercosur a que, a través de sus organismos competentes, vean la viabilidad de instalar redes de drenaje de residuos.

ARTÍCULO 2.- Las redes de drenaje de residuos es una forma de evitar que los desechos y los contaminantes que arrastra el agua de lluvia lleguen a los cuerpos de agua y dañen el ecosistema. Estas redes de drenaje de residuos se instalan en la boca del tubo de drenaje y sirven para retener los desechos sólidos, tanto pequeños como grandes, antes de que se viertan al mar, los ríos, los arroyos o las lagunas.

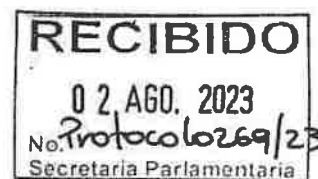
ARTICULO 3.- Se solicita al Consejo Mercado Común que inste a los Estados Partes y asociados del Mercosur sobre la conveniencia de desarrollar los criterios técnicos para la ejecución, planificación, funcionamiento y conservación de la infraestructura de las redes de drenaje de residuos, de acuerdo con el marco legal del País que realiza la obra.

ARTICULO 4.- Se invita al Consejo del Mercado Común que exija a los Estados Parte y asociados del Mercosur que adapten sus normativas vigentes para el acatamiento y aplicación de la presente recomendación.

ARTICULO 5.- De forma.

FUNDAMENTOS

La presente Recomendación tiene como finalidad que los Estados Parte y asociados del Mercosur dicten normas sobre los sistemas de drenaje de residuos que son redes de tuberías y conductos que recogen y transportan los residuos de las actividades humanas e industriales. Estos residuos pueden ser aguas residuales, residuos líquidos y sólidos y otros



desechos contaminantes. Los sistemas de drenaje de residuos llevan los residuos a las plantas de tratamiento, donde se eliminan los contaminantes y se devuelve el agua limpia al ambiente. Los sistemas de drenaje de residuos son muy importantes para la infraestructura urbana, ya que evitan la contaminación del aire, el suelo y el agua, y protegen la salud y el ambiente. El tratamiento adecuado de los residuos puede prevenir enfermedades y reducir el impacto ambiental negativo. Los sistemas de drenaje de residuos tienen varias funciones específicas, como: 1) Recoger y transportar aguas residuales: Estas son aguas que han sido usadas en actividades humanas e industriales y que contienen materia orgánica, productos químicos, metales pesados u otros contaminantes. 2) Recoger y transportar residuos sólidos: Estos son residuos generados por hogares y empresas que pueden ser orgánicos o inorgánicos. 3) Reducir la contaminación del suelo y del agua: Estos son los beneficios ambientales de los sistemas de drenaje de residuos, ya que evitan la acumulación de residuos en el suelo y en el agua, lo que puede afectar a los recursos naturales. 4) Proteger la salud pública: Estos son los beneficios sanitarios de los sistemas de drenaje de residuos, ya que eliminan los residuos que pueden causar enfermedades infecciosas. 5) Promover la sostenibilidad ambiental: Estos son los beneficios a largo plazo de los sistemas de drenaje de residuos, ya que contribuyen a una gestión sostenible de los residuos y a la protección del ambiente. En conclusión, los sistemas de drenaje de residuos son esenciales para garantizar un entorno saludable y sostenible, así como para proteger los recursos naturales y la calidad de vida de las personas.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Al Consejo Mercado Común, para que invite a los Estados Parte y asociados del Mercosur a que, vean la viabilidad de dictar normas que creen el Voluntariado Ambiental del Mercosur.

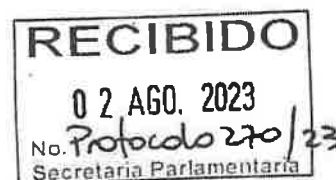
ARTÍCULO 2.- El Voluntariado Ambiental se refiere a las actividades de interés general que realizan las personas humanas, que, de forma voluntaria y libre, sin recibir ninguna retribución económica, trabajan cada día por el bien del patrimonio natural, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales. Entre otras acciones, se dedican a proteger y restaurar la flora y fauna, la biodiversidad natural de los diferentes hábitats y el medio forestal; a conservar y mejorar el agua, los ríos y otros elementos del medio hídrico; y otros elementos del paisaje natural; a educar y concienciar sobre el medio ambiente; a proteger a los animales; y a realizar cualquier otra actividad que ayude a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

ARTICULO 3.- El objetivo de la presente Recomendación es colaborar con la protección del ambiente y la concienciación de la población sobre la naturaleza, la sostenibilidad y el equilibrio ecológico del planeta.

ARTICULO 4.- Las finalidades del Voluntariado Ambiental son las siguientes:

- 1) realizar acciones para proteger el ambiente;
- 2) sensibilizar sobre el respeto y la mejora del propio entorno, la convivencia, adopción de hábitos saludables en la sociedad;
- 3) conseguir un equilibrio ecológico favorable para el bienestar de los habitantes;
- 4) colaborar con la reducción de la contaminación atmosférica y efectos del cambio climático;
- 5) difundir las actividades a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y redes sociales.

ARTICULO 5.- De forma.



FUNDAMENTOS

La presente Recomendación tiene como finalidad que los Estados Parte y asociados del Mercosur dicten normas que creen el voluntariado ambiental, ya que este sirve para fomentar y regular la participación de las personas que desean colaborar con el respeto y la protección del ambiente, mediante la realización de actividades de interés general que ayuden a la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad, el equilibrio ecológico y la educación ambiental. La legislación del voluntariado ambiental también fija los derechos y deberes de los voluntarios y voluntarias, así como las responsabilidades de las entidades que organizan y coordinan los proyectos de voluntariado ambiental.

Los voluntarios ambientales colaboran en proyectos ecológicos que buscan proteger y cuidar el ambiente. Los voluntarios ambientales hacen acciones que intentan reducir el impacto negativo del ser humano sobre la naturaleza, y trabajar sobre el respeto, la preservación y conservación del planeta. Algunas de estas acciones son: la recuperación de ecosistemas dañados, la limpieza de residuos, el conteo de especies, la educación y sensibilización ambiental, la protección de los animales, etc.

El voluntariado ambiental también tiene beneficios para los propios voluntarios, ya que les permite aprender sobre diferentes culturas y formas de vida, desarrollar habilidades y competencias, descubrir lugares increíbles, y sentirse útiles y satisfechos con su labor.

Esta Recomendación además contribuye con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, reconoce la actividad de los voluntarios ambientales y el rol que cumplen hoy en nuestra sociedad, al elaborar y ejecutar acciones dirigidas al interés general y cuidado del ambiente, para que nuestras futuras generaciones puedan vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Instar a los Estados Parte y Asociados del Mercosur la creación de un Consejo del Ambiente y Cambio Climático del Mercosur, que funcione como un órgano de consulta, asesoría, participación, debate y formulación de políticas ambientales.

ARTÍCULO 2.- El Consejo del Ambiente y Cambio Climático del Mercosur tiene por objetivo:

- a) asesorar, consultar, participar, debatir y formular políticas ambientales ante el cambio climático regional;
- b) contribuir al cumplimiento del Acuerdo de París y a la movilización de recursos para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- c) fortalecer la cooperación regional e intersectorial para el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad; e
- d) impulsar la integración de la salud y el cambio climático en las políticas públicas, considerando los efectos del calentamiento global sobre la salud humana.

ARTÍCULO 3.- Las funciones del Consejo del Ambiente y Cambio Climático del Mercosur son las siguientes:

- a) formular una política ambiental integral, preventiva y correctiva, basada en diagnósticos y legislación ambiental pertinentes, considerando los ámbitos locales;
- b) coordinar estrategias y programas de gestión ambiental con los Estados Parte y Asociados del Mercosur, propiciando políticas de concertación permanente; y
- c) promover el desarrollo económico equitativo y armonioso con el ambiente, difundiendo el concepto de responsabilidad compartida entre los Estados Parte y Asociados del Mercosur.

ARTÍCULO 4.- Constituir un banco de datos y proyectos ambientales de los Estados Parte y Asociados del Mercosur.

ARTÍCULO 5.- El Consejo del Ambiente y Cambio Climático está compuesto por: 1) un órgano directivo; 2) un órgano asesor; y 3) un órgano de fiscalización interna.

BIDO

31 OCT 2023
N: Protocolo 404 / 2023
Parlamentaria

ARTÍCULO 6.- Directorio. El Directorio es el órgano máximo de decisión del Consejo del Ambiente y Cambio Climático. Estará integrado por un (1) representante de Organizaciones No Gubernamentales en materia ambiental que cuenten con personería jurídica y un (1) representante de cada Estado Parte y Asociados del Mercosur.

ARTÍCULO 7.- Cuando se eligen los integrantes del Directorio, conjuntamente se designan igual número de suplentes, por igual duración, para el caso de ausencia de los miembros titulares.

ARTÍCULO 8.- Duración en sus funciones. Los miembros del Directorio duran dos (2) años en sus funciones. Sus mandatos continúan hasta que sean elegidos los nuevos integrantes. Este término no puede prorrogarse por más de seis (6) meses.

ARTÍCULO 9.- El Directorio tiene facultades para dictar y aprobar con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, su reglamento interno. Asimismo, tiene facultades de designación y remoción de su personal.

ARTÍCULO 10.- El Directorio elabora y aprueba el presupuesto general y anual. Asimismo, administra y dispone de los recursos patrimoniales.

ARTÍCULO 11.- Todos los cargos de los miembros del Directorio son desempeñados con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 12.- El órgano asesor está integrado por: 1) un (1) representante designado por una (1) Universidad Nacional de cada Estado Parte y Asociados del Mercosur y un (1) representante que tenga la especialidad en materia Ambiental de cada Estado Parte y Asociados del Mercosur.

ARTÍCULO 13.- Órgano de Fiscalización Interna. El órgano de fiscalización interna está integrado por un síndico y un auditor con título universitario habilitante, designados por el Directorio, en virtud de un concurso de antecedentes llamado a tal fin.

ARTÍCULO 14.- Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo del Ambiente y Cambio Climático, son atendidos con:

- a) aportes que se reciben de los países que integran el Mercosur, organismos internacionales en calidad de subsidios, créditos, programas y otros;
- b) donaciones, contribuciones o legados que se efectúan a favor del Consejo del Ambiente y Cambio Climático.

ARTICULO 15.- Remitir copia a los Ministerios de Ambiente o similar de los Estados Parte y Asociados del Mercosur y a las demás autoridades competentes del Mercosur.

ARTICULO 16.- De forma.

FUNDAMENTO

La presente Recomendación propone la creación de un Consejo del Ambiente y Cambio Climático que actuará como un órgano de consulta, asesoramiento, participación, deliberación y definición de políticas ambientales en el Mercosur. Su finalidad es impulsar las políticas públicas necesarias para el desarrollo sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente, con criterios de gestión y eficiencia que garanticen una política ambiental equitativa y justa para todos los Estados Parte y Asociados del bloque regional.

Para lograr el mejoramiento de la calidad de vida, es fundamental preservar y conservar el ambiente en la región, mediante una política coordinada y participativa que involucre a todos los sectores de la sociedad, ya que el sistema ambiental es una complejidad que requiere de su protección. Asimismo, es prioritario establecer un sistema político de distribución territorial de las competencias que pueda resolver con eficacia la administración de los problemas ambientales y que promueva una política ambiental de integración entre todos los Estados Parte y Asociados del Mercosur.

El ambiente es un patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades de desarrollo de todas las personas humanas. En tal sentido, es muy importante la coordinación de acciones entre los Estados Parte y Asociados del Mercosur para lograr la eficacia de las acciones ambientales. Los recursos ambientales deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, con equilibrio e integridad, y se difundan tecnologías apropiadas para el manejo del medio ambiente.

La información ambiental y la formación de una conciencia pública sobre la preservación del entorno son esenciales en la formulación de la política ambiental. Asimismo, el presente proyecto se inscribe en el marco de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, mejor conocida como Objetivos de Desarrollo Sostenible, que constituyen un verdadero plan de acción global trazado por la Comunidad Internacional en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Para terminar, es relevante subrayar que propuestas como la de este proyecto ofrecerán a las personas humanas de hoy y a las venideras generaciones un ambiente saludable, balanceado y sustentable.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones



Eduardo Nelson Nicoletti
Parlamentario - PARLASUR
Parlamentario del MERCOSUR

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Instar a los Estados Parte y Asociados del Mercosur a establecer un límite en la distribución de productos de un solo uso en los negocios de comida, fomentando la reutilización de los empaques y envases y, asimismo regular el consumo y el reciclaje de las botellas plásticas desechables, con el objeto de proteger el ambiente, disminuir la generación de residuos y contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población actual y de las futuras generaciones.

ARTÍCULO 2.- De forma.

FUNDAMENTO

La presente Recomendación propone establecer un límite en la distribución de productos de un solo uso en los negocios de comida, fomentando la reutilización de los empaques y envases y, asimismo pretende que se regule el consumo y el reciclaje de las botellas plásticas desechables, con el objeto de proteger el ambiente, disminuir la generación de residuos y contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población actual y de las futuras generaciones.

Los productos de un solo uso, como los envases de plástico, generan una gran cantidad de residuos que contaminan el suelo, el agua y el aire, afectando a la biodiversidad y al cambio climático. Además, estos residuos pueden ser ingeridos por animales o personas humanas, causando daños en su salud. La reutilización de los empaques y envases es una forma de reducir los residuos y el consumo de recursos naturales, como el petróleo, el agua y la energía, que se utilizan para fabricarlos. Asimismo, la reutilización puede generar beneficios económicos para los negocios de comida, al ahorrar costos de compra y disposición de los productos de un solo uso. La regulación del consumo y el reciclaje de las botellas plásticas desechables es otra forma de mitigar el impacto ambiental y sanitario de estos productos. El consumo excesivo de botellas plásticas implica un derroche de agua potable y una mayor huella ecológica. El reciclaje de las botellas plásticas permite aprovechar su material para crear nuevos productos, evitando que se

RECIBIDO

31 OCT 2023

No. Protocolo 405 / 2023

conviertan en residuos. La protección del ambiente, la disminución de la generación de residuos y la mejora de las condiciones de salud son objetivos que contribuyen al desarrollo sostenible, que es uno de los principios del Mercosur. Estos objetivos también están alineados con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En conclusión, es importante resaltar que iniciativas como la de este proyecto proveerán a las personas humanas actuales y a las futuras generaciones un entorno saludable, armónico y sostenible.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones



Eduardo Nelson Nicolatti
Parlamentario - PARLASUR
Parlamentario del MERCOSUR



DECLARACION DE INTERES

“El Foro Internacional sobre el Cambio Climático, organizado por el Observatorio de Relaciones Internacionales de la Fundación Victoria”.

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur.

CONSIDERANDO:

Que cuenta con el auspicio del Centro de Información de Naciones Unidas para Argentina y Uruguay, que se realizará el día 14 de septiembre de 2023 en Puerto Iguazú, Misiones, Argentina.

Que el propósito del Foro Internacional sobre el Cambio Climático es fomentar el diálogo y promover propuestas de investigación, medición, trabajo colaborativo y debate a través de mesas de diálogo e intercambio con especialistas, en el marco de la agenda de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 2023, conocida también como Conferencia de las Partes (COP).

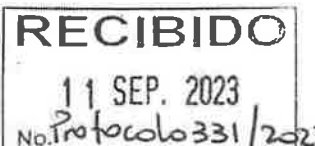
Que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se realiza anualmente desde el primer acuerdo climático de las Naciones Unidas en 1992.

Que esta conforma el principal espacio de reunión y trabajo de los líderes de todo el mundo, para encontrar juntos soluciones para abordar el cambio climático.

Que a fines del corriente año, se realizará la 28ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, también conocida como COP 28, desde el 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2023 en Expo City, Dubái.

Que esta Conferencia posee la particularidad de destacarse por ser la conclusión del primer balance de los objetivos del histórico Acuerdo de París, el tratado internacional producto de la COP21 en 2015 en París, que entró en vigor en 2016 para 194 partes (193 países más la Unión Europea).

Que, entre sus objetivos a largo plazo, el Acuerdo establece como guía para todas las naciones: reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar el aumento



de la temperatura global en este siglo a 2 °C, revisar los compromisos de las naciones cada cinco años, y ofrecer financiación a los países en desarrollo para que puedan mitigar el cambio climático, con el propósito de fortalecer su resiliencia y mejorar su capacidad de adaptación.

Que, en este marco, la COP 28 será una instancia de evaluación exhaustiva del progreso y la evolución de las naciones en el camino hacia la consecución de los objetivos del Acuerdo de París.

Que el Foro Internacional del Cambio Climático cumple un rol clave para generar, a través de las mesas de trabajo, un documento de posicionamiento de la región para presentar en la COP 28, respecto a las necesidades, propuestas y realidades vinculadas al cambio climático.

Que este foro incentiva la participación de los jóvenes, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en la toma de decisiones, como actores clave para la mitigación del cambio climático.

Anexo

El Foro Internacional del Cambio Climático cumple una función especial por la elaboración de un documento de posicionamiento de la Provincia de Misiones y la región para presentar en la COP 28, respecto a las necesidades, propuestas y realidades vinculadas al cambio climático.

Respecto al Observatorio de Relaciones Internacionales que organiza el foro, es un programa de la Fundación Victoria, el cual tiene entre sus objetivos monitorear, analizar, reflexionar e investigar sobre los principales acontecimientos globales en general, y en particular con aquellos que poseen incidencia en los procesos de integración latinoamericana. Además, es un espacio que busca combinar contenido académico y comunicación con la intención de servir de foro de reflexión sobre los principales acontecimientos mundiales. En este marco es que se organiza el Foro Internacional sobre el Cambio Climático.

En relación al desarrollo del foro, habrá cuatro paneles con disertantes referentes en la temática tanto del país como del mundo. Estas conferencias serán sobre “El liderazgo de la mujer en la lucha contra el cambio climático”, “Sentir-pensar los gobiernos en clave sostenible”, “Sociedad civil en acción por el cambio climático en América” y “Educación para el desarrollo sostenible consciente”.



POR TODO ELLO:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA

ARTICULO 1: de Interés Regional El Foro Internacional sobre el Cambio Climático, organizado por el Observatorio de Relaciones Internacionales de la Fundación Victoria, con el auspicio del Centro de Información de Naciones Unidas para Argentina y Uruguay, que se realizará el día 14 de septiembre de 2023 en Puerto Iguazú, Misiones, Argentina.

ARTICULO 2: De forma.

Parlamentaria Julia Argentina Perié

Adhieren: Cecilia Britto, Elena Corregido, Nelson Nicoletti, Carlos Gleadell, Nancy D'Auria, Carlos López, Cristian Bello, Alejandro Karlen, Ricardo Oviedo.



DECLARACIÓN

“RUMBO A LA ASAMBLEA DE LA MADRE TIERRA 2024”

Presentado por los Asambleístas Supraestatales del Estado
Plurinacional de Bolivia

Visto:

En Sesión de la Comisión Permanente de los Parlamentarios Supraestatales de Integración que se desarrolló el 20 de marzo en la ciudad de La Paz-Bolivia se aprobó la Declaración titulada “Rumbo a la Asamblea de la Madre Tierra 2021”.

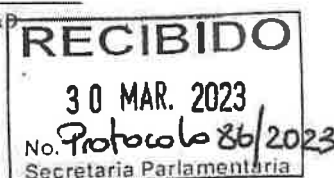
Considerando:

Que, la Madre Tierra nos habla y nos dice que es la madre universal, un ser vivo con conciencia, creadora y criadora de vida, tiempo y espacio colectivo, donde deben coexistir en con-vivencia plena, armonía, equilibrio y complementariedad todos los seres vivos, incluyendo los seres humanos, como semejantes y diferentes, y parte constitutiva de la totalidad de la Madre Tierra. Expresan además que los seres humanos no pueden vivir sin la gran matriz de vida de la Madre Tierra, pero ella puede existir sin los seres humanos.

Que el mundo está viviendo una crisis planetaria sin precedentes, fruto del modelo de desarrollo que explota por igual a las personas, a los seres vivos y a la Naturaleza; y en consecuencia está llevando a la Madre Tierra hacia la sexta extinción planetaria, incluyendo a los seres humanos que han provocado esta crisis. Afirman además que estamos en medio de la más grande crisis que haya experimentado la civilización humana, al borde del colapso de la vida en el planeta, y que hemos afectado de tal manera a la Madre Tierra que estamos atravesando sus propios límites físicos y está trastornado los ritmos y dinámicas naturales.

Que los seres humanos se han vuelto indolentes, indiferentes e insensibles con el llanto y el sufrimiento de la Madre Tierra, alertamos de las siguientes manifestaciones que originan el llanto y sufrimiento de la Madre Tierra:

- a) Que se está produciendo una extinción masiva de especies de animales ya que más de 5.000 especies de animales se encuentran en peligro de extinción.
- b) Que las actividades humanas hayan contaminado más de la mitad de los ríos en el mundo por actividades humanas.
- c) Que más de la mitad de los objetos que orbitan la Tierra (naves, cohetes, satélites) sea basura o chatarra espacial.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
REPRESENTANTES DE BOLIVIA ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES

- d) Que en el mundo vivan más de 1.300 millones de personas en la extrema pobreza y existen más de 850 millones de hambrientos en el mundo, más de los 200 millones que existían hace 30 años.
- e) Que se están derritiendo los glaciares a un ritmo muy acelerado y los ríos están siendo contaminados de forma acelerada.
- f) Que mientras los habitantes de los países desarrollados viven en la opulencia, en los países del sur los servicios básicos son todavía bienes de lujo.
- g) Que nos estamos acercando peligrosamente a los 2 grados centígrados de incremento de temperatura global con serias consecuencias para todos los seres vivos del planeta (con aumentos del nivel del mar, reducción del hielo en los polos, migrantes climáticos, islas que van a desaparecer, sequías y otros desastres).
- h) Que pareciera normal la existencia de brechas tecnológicas, brechas de género, brechas sociales y económicas, y todas las brechas que crean desigualdad e injusticias entre los seres humanos y los seres vivos.

Que las sociedades ancestrales y milenarias la Madre Tierra están concebida como una persona que vive, siente y nos cría, enseñándonos a vivir en armonía, equilibrio y complementariedad con la Naturaleza, como un ciclo continuo de vida, muerte y vida, manteniendo siempre una relación de respeto con ella y construyendo una Cultura de la Vida para todas y todos.

Que es urgente detener el modelo y paradigma antropocéntrico de desarrollo con crecimiento económico sin límites y desigual que está produciendo la muerte gradual de la Madre Tierra y de todas las formas de vida, toda vez que el capitalismo y la modernidad han perdido casi todo contacto con la Naturaleza y la han convertido en un objeto y una mercancía para el único beneficio y bienestar de los seres humanos. Preocupados además por la presión de la sociedad occidental y del Norte global de transitar en el mundo hacia el transhumanismo, vida sintética y artificial, y una recolonización planetaria basada en el control del Norte global de las soluciones ambientales como son la crisis climática, deterioro de la biodiversidad y contaminación.

Que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que la "Madre Tierra" ha sido reconocida en Naciones Unidas como una expresión común en diversos países y regiones del mundo y el que el día 22 de abril ha sido designado como "Día Internacional de la Madre Tierra", abriendo el reconocimiento de la Madre Tierra como un sujeto y ser vivo, con conciencia y sagrado que debe ser protegido. Asimismo, valoramos el hecho de que muchos países han avanzado en el reconocimiento de los derechos de la Madre Tierra y derechos de la naturaleza, o de alguno de sus componentes específicos.

Que el horizonte de vida del Vivir Bien recupera la visión de vivir en armonía, equilibrio y complementariedad con la Madre Tierra, llevándonos a construir una vida plena no sólo para los seres humanos sino para todos



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
REPRESENTANTES DE BOLIVIA ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES

los seres vivos que convivimos en la Madre Tierra. Expresando además que el Vivir Bien comprende la construcción de una sociedad descolonizada y despatriarcalizada. Reconocen además que la “Geopolítica del Vivir Bien” como descolonización de la geopolítica permite construir una nueva mirada de las relaciones internacionales poniendo en el centro a la Madre Tierra y su llamado a transformar el actual modelo civilizatorio occidental capitalista, moderno y patriarcal.

Que con beneplácito el informe de Armonía con la Naturaleza del Secretario General de las Naciones Unidas de 20 de Julio del 2020 que plantea: “...la Asamblea General debería considerar la posibilidad de reunirse como Asamblea de la Madre Tierra, donde el paradigma no antropocéntrico o centrado en la Tierra, que sigue evolucionando, pueda continuar desarrollándose y encontrar su sitio en el multilateralismo”. Expresan además que la convocatoria a una Asamblea de la Madre Tierra en Naciones Unidas es una tarea global primordial para salvar a la humanidad y a la Madre Tierra.

Que la importancia del Informe Metodológico sobre la “Conceptualización diversa de los múltiples valores de la naturaleza y sus beneficios” de la Plataforma Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES) que identifica la importancia de los valores ecocéntricos, cosmocéntricos, o biocéntricos en el contexto del desarrollo sostenible y en la construcción de un mundo justo y sustentable. En este contexto, expresamos que es el fin de los valores antropocéntricos de la sociedad occidental si queremos avanzar hacia un mundo equitativo, justo y sustentable.

Por tanto, los Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia DECLARAN:

Artículo 1.- Instar a la Asamblea General de Naciones Unidas a convocar a la Asamblea de la Madre Tierra el 22 de abril de 2024, siguiendo las reflexiones previas del Secretario General de las Naciones Unidas, para desde las visiones cosmobiocéntricas o ecocéntricas encontrar solución a las múltiples crisis que enfrenta la Madre Tierra y todos los seres vivos, incluyendo a la humanidad, en particular las poblaciones más marginadas y vulnerables.

Artículo 2.- Exhortar la Asamblea de la Madre Tierra a convocar a todos los gobiernos, y con la participación de las organizaciones sociales y pueblos del mundo, debe reflexionar sobre los siguientes aspectos vitales para la Madre Tierra y la humanidad. Las principales acciones comprenden por lo menos lo siguiente:

- a) Identificación de lineamientos para enfrentar las múltiples crisis desde la perspectiva del horizonte de vida del Vivir Bien en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.
- b) Definición de instrumentos basados en los derechos de la Madre Tierra, enfoques de no comercialización y no financialización de la



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
REPRESENTANTES DE BOLIVIA ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES

Naturaleza, acciones centradas en la Madre Tierra, y otros enfoques e instrumentos alineados con de la armonía, equilibrio y complementariedad en la Madre Tierra.

- c) Establecimiento de acciones para la puesta en marcha de arreglos institucionales, medios de implementación, y otras medidas para el fortalecimiento del horizonte de vida del Vivir Bien desde las prioridades y necesidades de los países.

Artículo 3.- Trabajar en la promoción, realización y difusión de los resultados de la Asamblea de la Madre Tierra, a través del impulso y desarrollo de espacios de discusión y formulación de propuestas para la Asamblea de la Madre Tierra.

Artículo 4.- Impulsar acciones regionales en miras de la realización de la Asamblea de la Madre Tierra, articulando además la movilización de la sociedad civil y de los Estados.



DECLARACIÓN

AGUA PARA LA VIDA

Visto:

En Sesión de la Comisión Permanente de los Parlamentarios Supraestatales de Integración que se desarrolló el 20 de marzo en la ciudad de La Paz-Bolivia se aprobó la Declaración titulada "Rumbo a la Asamblea de la Madre Tierra 2021".

Considerando:

Que, el mundo está viviendo una crisis planetaria sin precedentes. Actualmente estamos enfrentando la sexta extinción masiva de especies en el planeta Tierra y crisis ecológicas producto de la actividad humana, provocada por un modelo de desarrollo derrochador, irracional y que explota por igual a las personas, a los seres vivos y a la Naturaleza, en su búsqueda incasable del crecimiento económico sin límites, que dirigen acceso a los servicios básicos, en particular al agua, solamente para unos pocos mientras que excluye a la mayoría, en particular a las naciones y pueblos indígenas.

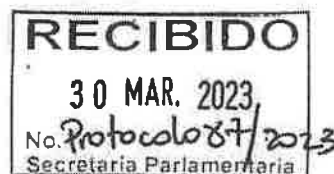
Que, el cambio climático intensificará los fenómenos meteorológicos extremos y los riesgos de desastres relacionados con el agua, como sequías, inundaciones y otros fenómenos.

Que, el nexo entre los bosques, el agua y el clima. Los bosques reducen el riesgo de inundaciones durante la temporada de lluvias y los riesgos de sequías en la estación seca. Y que para proteger los recursos hídricos es necesario proteger los bosques en todas partes del mundo, como una tarea de todos.

Que, el agua es el mayor elemento vital para dar continuidad a la vida de la humanidad, de otros seres vivos y de la Naturaleza en la Madre Tierra, y por lo mismo la necesidad de considerar que la gestión y uso del agua debe ser conducida por los principios y códigos del Vivir Bien para que el agua sea de todos y no le falte a nadie, para ser usada con respeto y medida, entendiendo que las fuentes de agua (ríos, lagos y lagunas) tienen derechos como seres y ecosistemas vivos.

Que, nuestra preocupación por el hecho de que, en el contexto de la crisis del agua, se han promovido medidas que favorecen el acceso al agua de forma desigual, generando modelos de gestión privatizadores que hacen uso insostenible e irresponsable de este recurso vital; por lo que nos oponemos a medidas y políticas tendientes a la privatización, mercantilización, contaminación y exclusión del acceso al agua; y dejamos claro que el agua debe garantizar la vida.

Que, es un imperativo realizar acciones urgentes e inmediatas para restaurar la vida del agua en el planeta, promoviendo la realización de acciones de limpieza y descontaminación de todos los ríos, lagos y lagunas, que actualmente están amenazados por descontaminación con toda clase





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
REPRESENTANTES DE BOLIVIA ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES

de residuos, con plásticos y otros materiales que están causando la muerte de los ríos, lagos y lagunas.

Que, la urgencia de realizar acciones de protección del agua en el marco de acciones de gestión de la crisis climática, que están afectando los glaciares y promoviendo su derretimiento, creando graves desequilibrios en la provisión natural de agua.

Que, a la fecha existe una ausencia de sensibilidad y conciencia en el uso equilibrado del agua, respetuoso y responsables, expresando la necesidad de promover acciones integrales para que los seres humanos en los ámbitos rural y urbanos, promuevan el uso del agua basados en la plena conciencia de que todos tenemos que unirnos y trabajar de forma colectiva y solidaria para la gestión y la transformación de la crisis del agua en todos los niveles: internacional, nacional, subnacional y local.

Que, los pueblos indígena originario campesinos pueden enseñarnos a afrontar la crisis mundial del agua, en lo que respecta a la gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos como a la gobernanza democrática del agua potable y el saneamiento, expresamos además, la necesidad de reconocer en las legislaciones nacionales los derechos de las naciones y pueblos indígenas, facilitando así el reconocimiento de su derecho al acceso al agua y al saneamiento, recuperando las experiencias de los pueblos indígenas en la gestión de los ecosistemas y en la gobernanza democrática del agua.

Que, es necesario un trabajo coordinado entre los gobiernos, los Parlamentos y las organizaciones sociales, así como el sector privado y comunitario, para dar soluciones reales y efectivas a la crisis del agua, anteponiendo siempre el bien común de la humanidad y de la Madre Tierra.

Que, los parlamentarios y Parlamentos del mundo pueden jugar un rol importante en promover leyes y políticas que prioricen un enfoque de agua para todas y todos, para todos los seres vivos y para la Naturaleza, que coexistimos todos en la Madre Tierra.

Que, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, a realizarse del 22 al 24 de marzo de 2023 en Nueva York, constituye una enorme oportunidad para visibilizar las vulnerabilidades y amenazas de la crisis mundial del agua, y un escenario para plantear soluciones reales y efectivas comprometidas con la reproducción de la vida en la Madre Tierra, que debemos conducir todos nuestros esfuerzos a garantizar el agua para la vida de todos los seres en el planeta y la Madre Tierra misma.

Por tanto, los Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia DECLARAN:

Artículo 1.- Realizar el seguimiento a los gobiernos para implementar la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas de julio del 2010, que reconoce el derecho al agua potable y el saneamiento como derecho esencial para el disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
REPRESENTANTES DE BOLIVIA ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES

Artículo 2.- Conmemorar día Mundial del Agua como oportunidad única para unirnos en favor del agua y acelerar juntos los avances en esta materia,

Artículo 3.- *Establecer* que el Día Mundial del agua sea la oportunidad para que las y los parlamentarios intercambien buenas prácticas en materia legislativa que permitan tener insumos hacia el debate de una legislación moderna sobre las aguas.

Artículo 4.- Instar a la Asamblea General de Naciones Unidas convocar a la Asamblea de la Tierra el 22 de abril de 2024, para reflexionar sobre los lineamientos, acciones e instrumentos que den solución estructural a las múltiples crisis del planeta Tierra, desde una visión centrada en la Madre Tierra promoviendo la consolidación del derecho al agua para la vida, siendo que es el elemento vital en el planeta. Esta convocatoria se debe realizar de acuerdo a las conclusiones del Informe de Armonía con la Naturaleza A75/266 de julio de 2020 donde se plantea que la Asamblea General de Naciones Unidas sea reúna como Asamblea de la Tierra desde un paradigma no antropocéntrico o centrado en la Tierra.

Artículo 5.- Apoyar la presentación y aprobación del Informe del Relator Especial “sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento” en la Conferencia Mundial del Agua, y promover la aprobación en las legislaciones nacionales de los países de los derechos de las naciones y pueblos indígenas, en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo el derecho humano al agua potable y al saneamiento.

Artículo 6.- Promover que los parlamentos y parlamentarios de los países actualicen las legislaciones nacionales sobre agua con un enfoque de acceso universal, como derecho humano de todas y todos al agua potable y al saneamiento, para disfrute de la vida, y con un enfoque de sistema de vida para la gestión de la crisis climática.

Artículo 7.- Promover que la Asamblea General de Naciones Unidas apruebe un “Manifiesto Mundial del Agua para la Vida”, de tal forma que podamos salvar a los seres vivos, a la humanidad y a nuestra Madre Tierra, tomando en cuenta que el agua no es una mercancía sino un ser vivo que genera vida, cría, siente, irradia energía y sanación, contemplando que el agua es sujeto de derechos, que el agua es de interés público y colectivo, que el acceso al agua tiene que ser equilibrado y igualitario, que las comunidades de vida son la garantía de cuidado del agua, que el agua está en el centro de las comunidades vida, y que el agua de los mares y océanos es un patrimonio de la humanidad, entre otros.

Artículo 8.- Impulsar acciones regionales para combatir el impacto de la crisis climática en las fuentes y gestión del agua, en particular con relación al derretimiento de los glaciares, a la contaminación y uso irracional de las fuentes de agua, y al derroche en el uso del agua.

EL PARLAMENTO DEL

MERCOSUR

RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: Declarar de Interés Regional el Lanzamiento del Observatorio de Relaciones Internacionales fundada en el marco de la Fundación Victoria_Misiones

ARTICULO Nº 2: Elevar a los poderes legislativos de los Estados Parte las bases y fundamentos del Observatorio de Relaciones Internacionales afín de poner en conocimiento del trabajo realizado.

ARTICULO Nº 3: Invitar a los parlamentarios de los Estados Parte a acompañar la iniciativa que tiene como fin llevar a un mayor entendimiento de las relaciones internacionales del bloque y la región.

ARTICULO Nº 4: Reconocer el trabajo incansable de la Parlamentaria Julia Perié para la consolidación del Parlamento del Mercosur y al estudio de las Relaciones Internacionales en la región.

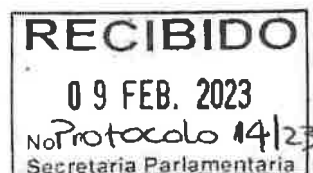
ARTICULO Nº 5: De forma.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones

Adhiere:

Parlamentario Carlos Gleadell



FUNDAMENTOS

El jueves 9 de febrero en la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, centro neurálgico del Mercosur, nace un nuevo actor para el estudio de la realidad regional y global, el Observatorio de Relaciones Internacionales.

El mismo tiene como principales objetivos monitorear, analizar e investigar sobre los principales acontecimientos mundiales en general, y en particular con aquellos que poseen incidencia en los procesos de integración latinoamericana.

Cabe destacar que el Observatorio, es un espacio abierto que busca producir conocimientos con el propósito de servir de reflexión sobre asuntos de relevancia internacional, poniendo foco en la seguridad, la política exterior, y la cooperación, fortaleciendo de esta manera alianzas para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y velando de esta manera por los Derechos Humanos y la paz global.

Es sabido que las Relaciones Internacionales como disciplina científica nace en el Siglo XX, específicamente según los estudiosos en la materia, en el periodo de entreguerras, como una manera de tener una mejor visión y comprensión ya no solo del sistema internacional y su multiplicidad de actores sino también como una herramienta para afianzar procesos de integración, de cooperación para de esa manera también garantizar la paz global y el progreso sostenible. Por ello el nacimiento de entes como el

Observatorio de Relaciones Internacionales ubicado en una zona estratégica de la región es sin duda un motivo de celebración.

Es preciso mencionar que el Observatorio de Relaciones Internacionales nace en el seno de la Fundación Victoria que lleva alrededor de una década trabajando en la provincia de Misiones a instancias de la compañera Parlamentaria Julia Perié.

Párrafo aparte para destacar a una de las precursoras de este innovador proyecto. La Parlamentaria Perié, quien desde los albores del Parlamento, ha sabido representar los intereses de los misioneros, de los argentinos y de todos los hermanos mercosureños desde su banca a la que ha sabido defender habiendo llegado a la misma a través tanto del Congreso Nacional como del voto directo de los coterráneos.

Julia quien ha sabido conocer el exilio producto de las épocas más oscuras de nuestra región latinoamericana y que también ha defendido a la democracia como diputada nacional representando a la tierra colorada, hoy transporta toda esa experiencia a los escaños parlamentarios de esta asamblea.

Por estas y otras consideraciones que expondré oportunamente es que solicito a mis pares su voto afirmativo.

PARLASUR
ANTE PROYECTO DE NORMA

Derecho a la alimentación saludable, acceso a la información fundada y etiquetado de alimentos en el MERCOSUR

- - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - -

En virtud de su calidad de miembros de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, los países del MERCOSUR tienen ante sí el desafío común de contemplar adecuadamente un balance armonioso entre su condición de ser productores de alimentos y asegurar el acceso para sus poblaciones a alimentos sanos, suficientes y nutritivos. En base a la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial (1996), suscribimos a su vez los instrumentos internacionales que consagran el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, el derecho a una alimentación apropiada y el derecho de toda persona a no padecer hambre.

Considerando los lineamientos de la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud aprobada por los países integrantes de la Organización Mundial de la Salud (adoptada en su 57a Asamblea Mundial en 2004), es que remarcamos el criterio que establece que el sector privado impulse *"prácticas de comercialización responsables, en particular con respecto a la promoción y la comercialización de alimentos con alto contenido de grasas saturadas, ácidos grasos trans, azúcares libres o sal, especialmente dirigidos a los niños"*.

Asimismo, la Estrategia establece que *"La publicidad de productos alimenticios influye en la elección de los alimentos y en los hábitos alimentarios. Los anuncios de esos productos y de bebidas no deben explotar la falta de experiencia y la credulidad de los niños. Es preciso desalentar los mensajes que promuevan prácticas alimentarias malsanas o la inactividad física y promover los mensajes positivos y propicios para la salud. Los gobiernos deben colaborar con los grupos de consumidores y el sector privado (incluido el de la publicidad) a fin de formular criterios multisectoriales apropiados para la comercialización de los alimentos dirigida a los niños, abordando cuestiones como la del patrocinio, la promoción y la publicidad"*.

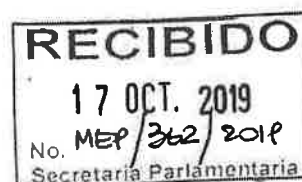
Para todos los estados Miembros del Mercosur es de primer orden salvaguardar el interés general de sus ciudadanos en la protección de la salud, afectada por desprotección en los actos de consumo alimentario, siendo la obesidad hoy en la región, una patología sanitaria a nivel de epidemia.

Existe evidencia científica más que suficiente que asocia el consumo excesivo de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas con el desarrollo de enfermedades no transmisibles, evidencia catalogada por la OMS en los rangos más altos de los reconocidos.

La información nutricional frontal es determinante en el cambio de los hábitos de las poblaciones consumidoras de alimentos, siendo ello extensamente reconocido en investigaciones y en estadísticas de países que así lo han impuesto, reconociéndose como derecho del consumidor, una información exacta, estandarizada y comprensible sobre el contenido de los productos alimenticios.

Si bien existe el antecedente de "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" –Resolución N° 46/03 del Grupo Común del Mercosur-, muchas veces se considera a la misma difícil de encontrar o entender, por su mala ubicación y pésima visibilidad, teniendo la presente propuesta el fin u objetivo de propiciar una decisión de consumo saludable.

El sistema de rotulación propuesto en base a la implementación del rotulado nutricional frontal en base a los principios definidos por los Ministros de Salud del MERCOSUR (MERCOSUR/RMS/ACUERDO N°. 03/18) que comunica a los consumidores que el contenido de nutrientes del alimento exceden los límites definidos internacionalmente por la OPS en azúcares, grasas, grasas saturadas y sodio, donde la información proporcionada se



independiza de las variaciones individuales y la cantidad de alimento consumida, centrándose en la composición nutricional del alimento específico, no acusando al procesamiento de alimentos por sí solos como responsables de la obesidad y las enfermedades no transmisibles.

La propuesta de Anteproyecto de Norma que se presenta, no colide norma internacional de comercio alguna, siendo la más específica y cercana a cuidar la del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio internacional, y atendiendo a que el mismo en su preámbulo, declara que no debe impedirse a ningún país a adoptar las medidas necesarias para alcanzar sus objetivos legítimos, así como el derecho a determinar el nivel de protección que se considere adecuado para alcanzarlos, dentro de los cuales y ya en su Artículo 2, párrafo 2º se lista como objetivo legítimo la protección de la salud y la vida de las personas.

También se atiende a la normativa Mercosur, donde el antecedente normativo de objeto cercano pero distinto, que es la Resolución GMC N.º 46/03, admite la inclusión de rotulación suplementaria en su art. 3º.1.3, expresamente declarando en su considerando segundo, *"que la información que se brinda con el rotulado nutricional complementará las estrategias y políticas de salud de los estados Parte en beneficio de la salud del consumidor"*.

Que, según la Organización Panamericana de la Salud, los países del Mercosur ocupan los primeros lugares en las Américas en la venta de productos ultra procesados de bajo valor Nutricional y excesiva cantidad de grasas totales, grasas saturadas, grasas trans, sodio y azúcares.

Atendiendo a que la normativa internacional en materia de alimentos conocida como *Codex Alimentarius* prevé la inclusión de información nutricional suplementaria donde se contextualiza la iniciativa presentada.

De acuerdo a la evidencia, el consumo excesivo de dichos productos se asocia con el desarrollo de obesidad y otras Enfermedades no Transmisibles (ENT). El sobrepeso y la obesidad en todos los grupos etarios se asocia a la elevada prevalencia de otras ENT que hoy enfrentan los países de la región.

Las ENT son responsables de la mayoría de las causas de morbilidad y discapacidad de las personas, lo que impone una pesada carga económica para los países. La región de las Américas tiene la prevalencia más alta de sobrepeso y obesidad que afecta a 62% de los adultos según la Organización Mundial de la Salud.

En este marco, la región del Mercosur no es ajena a esta epidemia, presentando un aumento no solo en los adultos sino también en niños, niñas y adolescentes. Para hacer frente a la epidemia es necesaria la implementación de políticas, reglamentaciones y legislaciones relativas a la comercialización de productos con un perfil nutricional poco saludable, entre las cuales se incluye la aplicación de un sistema de etiquetado nutricional frontal.

En el entendido que para la selección de una alimentación saludable es necesario que la población cuente con información objetiva, a través de una herramienta sencilla y accesible, que facilite la identificación de alimentos envasados con contenido excesivo de nutrientes críticos, siendo el etiquetado nutricional frontal una estrategia fundamental para cumplir este objetivo.

En base al Artículo 5º, Numeral 14º del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur que otorga la competencia de elaborar anteproyectos de normas nacionales, orientados a la armonización de las legislaciones nacionales de los Estados Parte, los que serán comunicados a los Parlamentos Nacionales a los efectos de su eventual consideración, y el Artículo 19º Numeral 3º del mismo cuerpo de normas que define como acto del Parlamento a los Anteproyectos de normas.

Tomando estos antecedentes, entendemos necesario promover el derecho a la alimentación saludable, aportar la información necesaria respecto a los alimentos que consumen las poblaciones del Mercosur, apuntando a normar el contenido de las etiquetas de los productos alimenticios procesados y ultraprocesados de consumo humano, en lo relativo al contenido nutricional y garantizando a los ciudadanos información oportuna y veraz sobre las características de dichos alimentos.

Los parlamentarios abajo firmantes tienen a bien presentar este Anteproyecto de Norma.

ANTE PROYECTO DE NORMA.

Derecho a la alimentación saludable, acceso a la información fundada y etiquetado de alimentos en el MERCOSUR

Principios

Art 1: Son Principios de esta Norma:

- a) El respeto y la promoción de los Derechos Humanos
- b) La promoción y el desarrollo de la Soberanía Alimentaria
- d) El acceso y la promoción de la Alimentación Saludable de los ciudadanos del Mercosur
- e) El Acceso a Información Fundada y de calidad nutricional de los alimentos

Objetivos

Art.2°- Son objetivos de esta Norma:

- a) Proteger a la población y estimular las prácticas alimentarias saludables y nutritivas, especialmente en niños, niñas y adolescentes, así como mejorar el acceso a la información de calidad sobre la composición de alimentos.
- b) Prevenir sobre el consumo excesivo de alimentos con particulares características que puedan ser perjudiciales a la salud.
- c) Promover activamente la salud alimentaria y nutricional de la ciudadanía del Mercosur, por intermedio de la obligatoriedad respecto a la inclusión de un sistema de información alimentaria y nutricional que sea legible y no engañosa, de todo producto alimenticio procesado y ultraprocesado que se comercialice en el país.
- d) Propender a la armonización de las legislaciones internas de los Estados Parte del Mercosur en la materia.

Obligaciones de los Estados

Art. 3°- Los Estados promoverán el consumo de alimentación saludable, en particular el consumo de frutas y verduras orgánicas provenientes de la agricultura familiar, destinando un cupo de las compras públicas para los Centros de enseñanza a este tipo de alimentos y producción amigable con el medio ambiente y la salud.

Asimismo, promoverán la Educación Nutricional y la práctica del Deporte y actividades saludables fundamentalmente en niños, niñas y adolescentes.

Promoción de Ambientes y alimentación saludables

Art. 4°- En los Estados Partes se exhortará a todas las administraciones públicas estatales a que al momento de adquirir a cualquier título alimentos que contengan el rotulado frontal, evalúen su conveniencia y adecuación a la política pública promovida por la presente disposición.

Art. 5°- En los Estados Parte se exhortará a centros educativos públicos y privados, así como otros centros de cuidado y atención a la infancia y la familia, a incluir, en todos sus niveles y modalidades de enseñanza, actividades que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable y adviertan sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en grasas, saturadas, azúcares y sodio.

Alimentación saludable en los Centros de Enseñanza

Art. 6° - Se considera de vital importancia enfocar el papel que tienen los hábitos alimenticios en niños, niñas y adolescentes, con el especial correlato que le cabe a los Centros de Enseñanza en su promoción. En tal sentido, se tenderá a regular la oferta de alimentos en los Centros de Enseñanza, de tal forma que se aseguren los siguientes criterios:

- a) La oferta de alimentos y bebidas en cantinas, quiscos y locales ubicados en el interior de los locales educativos debe estar adecuada a los preceptos de la presente ante norma, de ser posible mediante la coherencia con un listado de alimentos saludables y nutritivamente adecuados especialmente elaborado por la autoridad de salud correspondiente.
- b) No se permitirá dentro de los locales educativos, la publicidad de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el Lit. A.
- c) No se permitirán dentro de los locales educativos, saleros u otros recipientes que contengan sal que estén visibles para los niños, niñas y adolescentes, y que tengan por finalidad agregarla a los alimentos previamente preparados.
- d) Orientar y asesorar adecuadamente a las empresas industriales y elaboradoras de alimentos en el desarrollo de productos tendientes hacia un perfil nutricional saludable orientados al consumo de niños, niñas y adolescentes.

Derecho de los Ciudadanos

Art. 7° - Cada Estado garantizará a la población la educación e instrucción sobre sus derechos como consumidores y usuarios en la adquisición y utilización de alimenticios procesados y ultraprocesados, así como los mecanismos de defensa y organización para actuar ante los órganos y entes públicos existentes.

Adicionalmente cada Estado implementará estrategias y campañas de sensibilización e información sobre las enfermedades asociadas al consumo excesivo de los componentes perjudiciales a la salud mencionados en la presente ley, como obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares, caries dentales u otras.

Sistema de Información y Etiquetado

Art. 8° - Los alimentos envasados en ausencia del cliente, listos para ofrecerlos a los consumidores en el territorio nacional de los Estados Partes, para los cuales la normativa exija rotulado nutricional, deberán constar de un rotulado en su cara frontal, siempre que en su proceso de elaboración, o en el de alguno de sus ingredientes, se haya agregado sodio, azúcares o grasas y en cuya composición final el contenido de sodio, azúcares, grasas o grasas saturadas exceda los valores establecidos en la presente disposición.

Art. 9° - Quedarán exceptuados de la obligación de incorporar el rotulado frontal los alimentos de uso medicinal, alimentos para dietas de control de peso por sustitución parcial de comidas, los suplementos dietarios y para deportistas, las fórmulas para lactantes y niños y niñas de hasta 36 meses y los edulcorantes de mesa.

Art. 10° - Los elaboradores, importadores y/o fraccionadores, tendrán la responsabilidad del cumplimiento, veracidad y legibilidad del rotulado frontal de los alimentos envasados.

Art. 11° - El rotulado a ser incorporado en la cara frontal de los productos envasados deberá cumplir con los principios definidos por los Ministros de Salud del MERCOSUR en el Acuerdo N°. 03/18 (MERCOSUR/RMS/ACUERDO N°. 03/18) que se desarrollan en el numeral siguiente.

Principios sobre el Etiquetado

Art. 12°- La mejora de la información nutricional es un elemento determinante para la alimentación saludable, en virtud de lo cual Ministros de Salud del MERCOSUR han acordado un conjunto de principios y criterios para el sistema de etiquetado nutricional frontal y que este Anteproyecto de Norma recoge:

- a) Centrarse en comunicar cantidades excesivas de nutrientes críticos (azúcares, sodio, grasas totales, grasas trans y grasas saturadas) contenidos en los alimentos que se asocian a mayores riesgos de enfermedades no transmisibles.
- b) Incluir información que permita a los consumidores la fácil y rápida comprensión respecto al contenido excesivo de nutrientes críticos, facilitando la toma de decisiones informadas.
- c) Determinar los límites de excesos de nutrientes críticos en base a las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud
- d) Informar solamente la presencia excesiva de los nutrientes críticos
- e) Permitir a los consumidores la comparación de alimentos dentro de la misma categoría y entre categorías diferentes.
- f) Ubicar el rotulado nutricional en la cara principal del envase, fácilmente visible y legible, que atraiga la atención del consumidor.
- g) No dar lugar a la percepción equivocada por parte del consumidor de que un alimento con cantidades excesivas de algún nutriente sea considerado saludable.
- h) Estar basado en evidencias científicas que hayan demostrado su efectividad.
- i) Ser de aplicación obligatoria en los Estados Parte.

Reglas genéricas para la Publicidad de alimentos

Art. 13°- La publicidad debe ser congruente con las características o especificaciones que establezcan las disposiciones aplicables para los productos o servicios objeto de la misma, para lo cual no deberá:

- a) Atribuirles cualidades preventivas, terapéuticas, rehabilitadoras, nutritivas, estimulantes o de otra índole, que no correspondan a su función o uso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables o en la autorización sanitaria;
- b) Indicar o sugerir que el uso o consumo de un producto o la prestación de un servicio, es un factor determinante para modificar la conducta de las personas
- c) Indicar o inducir a creer explícita o implícitamente que el producto cuenta con los ingredientes o las propiedades de los cuales carezca.
- d) Inducir o promover hábitos de alimentación nocivos para la salud (como consumir productos altos en nutrientes críticos);
- e) Desvirtuar ni contravenir las disposiciones que, en materia de educación nutricional, higiénica y de salud establezca la autoridad sanitaria.
- f) Atribuir a los alimentos industrializados un valor nutritivo superior o distinto al que tengan
- g) Ocultar las contraindicaciones necesarias

De la Fiscalización

Art. 14° - La fiscalización del cumplimiento de la norma interna de los Estados Parte deberá estar siempre a cargo del Ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a otros órganos y entes públicos.

Art. 15° - El Organismo de contralor Nacional o Federal deberá:

- a) Elaborar y compartir con los Estados miembros un informe anual sobre la situación, aplicación, resultados y cumplimiento de esta ley.
- b) Poner a disposición de los ciudadanos la información sobre el cumplimiento de esta ley, a través de medios que sean accesibles para la población en general.

Infracciones y Sanciones

Art. 16° - Se considerará infracciones toda acción u omisión que implique su incumplimiento de esta norma. Cada Estado miembro estipulará las sanciones que se ocasionen por la omisión o incumplimiento de esta ley en función de su normativa interna y en consonancia con los principios y objetivos de esta Norma.

Art. 17° - Son parte de la presente disposición, los Anexos I (Glosario), II y III (Valores por encima de los cuales debe colocarse rotulado frontal).

Anexo I

Definiciones

Alimentos mínimamente procesados: Alimentos sin procesar que han sido sometidos a limpieza, remoción de partes no comestibles o no deseadas, secado, molienda, fraccionamiento, tostado, escaldado, pasteurización, enfriamiento, congelación, envasado al vacío o fermentación no alcohólica. Los alimentos mínimamente procesados también incluyen combinaciones de dos o más alimentos sin procesar o mínimamente procesados, alimentos mínimamente procesados con vitaminas y minerales añadidos para restablecer el contenido original de micronutrientes o para fines de salud pública, y alimentos mínimamente procesados con aditivos para preservar sus propiedades originales, como antioxidantes y estabilizadores.

Alimentos y bebidas en estado natural: Alimentos obtenidos directamente de plantas o animales que no son sometidos a ninguna alteración desde el momento en que son extraídos de la naturaleza hasta su preparación culinaria o consumo.

Etiquetado: Se entiende por etiqueta cualquier, expresión, marca, imagen u otro material descriptivo o gráfico que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve, adherido al envase de un producto alimenticio procesado y ultraprocesado, que lo identifica y caracteriza.

Grasas saturadas: Moléculas de grasa sin enlaces dobles entre las moléculas de carbono. Los ácidos grasos saturados que más se usan actualmente en productos alimenticios son C14, C16 y C18. Sin embargo, en el caso de la leche y el aceite de coco, los ácidos grasos saturados que se usan van del C4 al C18.

Grasas totales: Contenido total de grasas de un producto alimenticio. Se compone de ácidos grasos de los tres grupos principales (ácidos grasos saturados, ácidos grasos monoinsaturados y ácidos grasos poliinsaturados), que se distinguen por su composición química.

Grasas Trans: Tipo de grasas que resulta de la hidrogenación de ácidos grasos insaturados o que ocurre naturalmente en la leche y la carne de ciertos animales. Actualmente, los ácidos

grasos trans más comunes en los productos alimenticios son los isómeros (18:1 trans) derivados de la hidrogenación parcial de aceites vegetales.

Productos alimenticios procesados: Productos alimenticios de elaboración industrial, en la cual se añade sal, azúcar u otros ingredientes culinarios a alimentos sin procesar o mínimamente procesados a fin de preservarlos o darles un sabor más agradable. Los productos alimenticios procesados derivan directamente de alimentos naturales y se reconocen como una versión de los alimentos originales. En su mayoría tienen dos o tres ingredientes. Los procesos usados en la elaboración de estos productos alimenticios pueden incluir diferentes métodos de cocción y, en el caso de los quesos y panes, la fermentación no alcohólica. Los aditivos pueden usarse para preservar las propiedades de estos productos o evitar la proliferación de microorganismos.

Productos alimenticios ultraprocesados: Formulaciones industriales fabricadas con varios ingredientes. Igual que los productos procesados, los productos ultraprocesados contienen sustancias de la categoría de ingredientes culinarios, como grasas, aceites, sal y azúcar. Los productos ultraprocesados se distinguen de los productos procesados por la presencia de otras sustancias extraídas de alimentos que no tienen ningún uso culinario común (por ejemplo, caseína, suero de leche, hidrolizado de proteína y proteínas aisladas de soja y otros alimentos), de sustancias sintetizadas de constituyentes de alimentos (por ejemplo, aceites hidrogenados o interesterificados, almidones modificados y otras sustancias que no están presentes naturalmente en alimentos) y de aditivos para modificar el color, el sabor, el gusto o la textura del producto final. Los alimentos sin procesar o mínimamente procesados representan generalmente una proporción muy pequeña de la lista de ingredientes de productos ultraprocesados, que suelen tener 5, 10, 20 o más ingredientes, o están ausentes por completo. En la fabricación de productos ultraprocesados se usan varias técnicas, entre ellas la extrusión, el moldeado y el preprocesamiento, combinadas con la fritura. Algunos ejemplos son las bebidas gaseosas, los snacks de bolsa, los fideos instantáneos y los trozos de pollo empanados tipo "Nuggets".

Agregado de sodio: Se refiere al agregado, durante el proceso de elaboración, de cualquier sal que contenga sodio o cualquier ingrediente que contenga sales de sodio agregadas.

Agregado de azúcares: Se refiere al agregado, durante el proceso de elaboración, de:

- a. azúcares;
- b. azúcares de hidrólisis de polisacáridos;
- c. miel;
- d. ingredientes que contengan agregado de cualquiera de los anteriores.

Agregado de grasas: Se refiere al agregado, durante el proceso de elaboración, de:

- a. grasas y aceites;
- b. manteca;
- c. cremas de leche;
- d. ingredientes que contengan agregado de cualquiera de los anteriores.

En productos lácteos no se considera agregado de grasas cuando la cantidad de grasas lácteas por litro de leche utilizada en la elaboración sea inferior a 50 gramos.

Sistema gráfico: Representación de los niveles de azúcar libre o añadida, otros edulcorantes, sal/sodio, grasas saturadas, grasas trans y otros ingredientes que sean perjudiciales para la salud que contienen el producto alimenticio procesado y ultraprocesado.

Anexo II

Criterios para definir exceso de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas

Los criterios para establecer contenido excesivo de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas fueron establecidos a través de una flexibilización del Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (1).

(1) Organización Panamericana de la Salud. (2016). Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud.

Sodio *	Azúcares ***	Grasas ****	Grasas saturadas****
8 mg de sodio por	20% del valor	35% del valor	12% del valor
1 kcal o 500mg	calórico total y	calórico total	calórico total
cada 100 g **	3 g cada 100g		

Los criterios expresados en valor absoluto en la Tabla se aplican al alimento listo para el consumo, preparado de acuerdo a las instrucciones indicadas por el fabricante.

*Los alimentos deberán constar de rotulado frontal si superan al menos uno de los criterios establecidos.

** En complemento al criterio establecido en la Tabla, en el caso de alimentos que declaren un contenido calórico < 13 kcal/100g se considerará como valor límite 100 mg de sodio/ 100 g.

*** Incluye todos los monosacáridos y los disacáridos presentes en el alimento. Se exceptúan la lactosa y los azúcares naturalmente presentes en las frutas y verduras utilizadas como ingredientes en los alimentos.

Quedarán exceptuados los productos que cumplan simultáneamente las siguientes tres condiciones:

- * Tengan un contenido de azúcares menor o igual a 7g/100g
- * No contengan edulcorantes no nutritivos
- * Las calorías provenientes de los azúcares representen menos del 80% del valor calórico total.

**** Se exceptúan las grasas provenientes de frutos secos y semillas utilizadas como ingredientes en los alimentos.

Anexo III

Criterios para definir exceso de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas

Los criterios para establecer contenido excesivo de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas fueron establecidos siguiendo el Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (2).

(2) Organización Panamericana de la Salud. (2016). Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud.

Sodio *	Azúcares ***	Grasas	Grasas saturadas
1 mg de sodio por 1 kcal o 360mg cada 100 g **	10% del valor calórico total	30% del valor calórico total	10% del valor calórico total

La medida de los criterios de la Tabla se realiza sobre el producto preparado de acuerdo a las instrucciones del elaborador.

*Los alimentos deberán constar de un rótulo frontal si superan al menos uno de los criterios.

** En complemento al criterio establecido en la Tabla, en el caso de bebidas no alcohólicas que declaren contener cero calorías (≤ 4 kcal) se considerará como valor límite 100 mg de sodio/ 100 ml de bebida.

*** incluye todos los monosacáridos y los disacáridos presentes en el alimento, excepto la lactosa.

